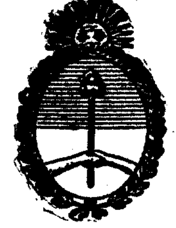


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 29 de diciembre de 1969

NUMERO 21.838

AÑO LXXVII

Dirección Nacional del Registro Oficial

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 990.241

Ingeniero Héctor Oreste Zippilli
Jefe Departamento Gráfico a cargo del Despacho de la DIRECCION NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición:

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

PUBLICACIONES: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

FACTURACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

$ 20. EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1969 (88 págs.)

AL PUBLICO

Se comunica a los señores avisadores que por aplicación del nuevo régimen de licencias que rige para la Administración Pública Nacional, (Decreto número 7937/69), a partir del 2/1/70 y hasta el 5/3/70, el horario de atención al público será de lunes a viernes de 13 a 16 horas y solamente para la recepción de los siguientes textos:

CONVOCATORIAS

De asambleas de accionistas de sociedades a celebrarse en enero y febrero.

TRANSFERENCIAS

De fondo de comercio.

REMATES JUDICIALES

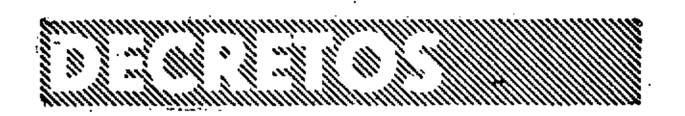
A celebrarse en enero y febrero.

Otras publicaciones que a juicio de la Dirección Nacional se considera de publicidad perentoria.

LA DIRECCION NACIONAL

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969.



Ministerio del Interior

CENSO NACIONAL DE POBLACION, FAMILIAS Y VIVIENDA

El Instituto Nacional de Estadística y Censos organizará y dirigirá su programación, ejecución, procesamiento y publicación en todo el territorio del país.

DECRETO

Nº 8.184

Bs. As., 17|12|69

VISTO lo propuesto por la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, lo establecido en la "Directiva para el Planeamiento Nacional" y lo previsto por la Ley Nº 17.622, y

CONSIDERANDO:

Que la ley citada rige las actividades estadísticas de todo el país y además prevé el relevamiento de censos nacionales que permitan conocer con objetividad la situación existente en materia de recursos humanos en el país.

Que el análisis de los mismos permitirá plantear soluciones adecuadas y oportunas en un plan coherente y armónico con la política económico-social trazada por el gobierno de la Revolución Argentina.

Que a la luz de estos requerimientos es imprescindible la realización de un Censo Nacional de Población, Familias y Viviendas, considerando que el último relevamiento data del año 1960.

Que además, existen compromisos internacionales tanto en el ámbito de las Naciones Unidas como en el de la Organización de Estados Americanos, para efectuar censos de este tipo con una periodicidad de diez años y que en tal sentido se han formulado principios y recomendaciones con la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas y el Instituto Interamericano de Estadística.

Que con este relevamiento se cumplirán todos estos objetivos a la vez que se posibilitará la puesta en marcha de un sistema permanente de información sobre los recursos humanos.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), dependiente de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, organizará y dirigirá la programación, ejecución, procesamiento y publicación, en todo el territorio del país, del Censo Nacional de Población, Familias y Vivienda.

Art. 2º — Los gobiernos provinciales y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dentro de sus respectivas jurisdicciones y por intermedio de sus organismos competentes, tendrán bajo su responsabilidad la ejecución del relevamiento, siguiendo los métodos, normas y plazos de ejecución que fije el INDEC.

En la Capital Federal la ejecución del operativo estará a cargo del INDEC.

Art. 3º — La coordinación del relevamiento será ejercida por el Comité del Censo Nacional de Población, Familias y Vivienda, quien tendrá como funciones lograr una eficiente colaboración de los distintos organismos que puedan aportar recursos humanos y materiales propios al operativo censal.

Art. 4º — El Comité Censal Nacional que deberá constituirse dentro de los cuarenta y cinco días de aprobado este decreto, será presidido por el señor Secretario del Consejo Nacional de Desarrollo, e integrado por representantes de los Ministerios del Interior y de Cultura y Educación, de los Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, de las Secretarías de Estado de Salud Pública, de Vivienda, de Promoción y Asistencia de la Comunidad, de Comunicaciones, de Obras Públicas y Transporte, de Hacienda, de la Secretaría del Consejo Nacional de Seguridad, del Consejo Nacional de Educación y de la Dirección Nacional de Vialidad. Actuará como Secretario Ejecutivo del Comité el Director del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 5º — Para asegurar, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las funciones enunciadas en el artículo 3º, los gobiernos provinciales y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, constituirán comités censales provinciales.

Art. 6º — Los comités censales provinciales estarán presididos en cada caso, por el señor gobernador, quedando bajo su responsabilidad la integración de los mismos con los representantes de aquellos organismos que a su juicio posibiliten el mejor desarrollo del operativo censal. Los directores provinciales de estadística actuarán como secretarios ejecutivos de los respectivos comités, los cuales estarán también integrados por uno o más funcionarios —de la administración nacional, provincial o municipal— designados como delegados por el INDEC, con el objeto de promover una mayor coordinación en el relevamiento y colaborar en la asistencia técnica.

Art. 7º — La fecha del relevamiento del censo, así como el calendario de tareas y plazos de ejecución, serán fijados por el INDEC.

Art. 8º — La redacción, impresión y distribución de los cuestionarios, instrucciones, planillas, credenciales y cartografía censal así como la codificación, sistematización y publicación de los resultados del relevamiento estarán a cargo del INDEC.

Art. 9º — La organización del operativo censal deberá respetar, dentro de cada provincia, los límites de departamentos o partidos, subdividiéndolos en fracciones y radios censales atendiendo a la extensión geográfica y a las características urbano-rurales y la densidad de población. Esta tarea estará a cargo de los gobiernos provinciales, por intermedio de sus direcciones de estadística, quienes deberán someter antes del 1º de marzo estas subdivisiones cartográficas a consideración del INDEC quien se expedirá en el término de cuarenta y cinco días de recibida la comunicación.

Art. 10. — Las divisiones cartográficas a que se refiere el artículo anterior estarán bajo la responsabilidad de jefes de departamento, de fracción y de radio.

Art. 11. — La organización del operativo censal se estructurará principalmente sobre la base de la organización escolar de la enseñanza primaria. Los gobiernos provinciales y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur podrán planificar el operativo, basándose en otro tipo de organización —dependiente de los gobiernos provinciales o municipales y del gobierno nacional— ya sea para una parte o toda la jurisdicción que le compete, debiendo proponer tal modificación antes del 31 de marzo de 1970 al INDEC, quien deberá resolver al respecto en el término de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de recepción del expediente.

Art. 12. — Los comités censales provinciales, a propuesta de sus respectivos secretarios ejecutivos, designarán los jefes de departamento, de fracción y de radio a que se refiere el artículo 10. Esta designación deberá efectuarse y comunicarse al INDEC antes del 30 de junio de 1970.

Art. 13. — Los jefes de departamento, de fracción y de radio, serán conceptuados agentes del censo sin otra condición que el nombramiento a tal efecto, teniendo bajo su entera responsabilidad la correcta y eficaz ejecución del censo, cumpliendo y haciendo cumplir a los censistas, las instrucciones, métodos, normas de organización y plazos de ejecución que le sean impartidos por sus superiores en el operativo censal.

Art. 14. — Todas las personas implicadas en el artículo anterior podrán ser requeridas a que cumplan tareas censales en la jurisdicción y en el período que determinen las autoridades del censo; este período no podrá exceder de los ciento veinte días anteriores y hasta los sesenta días posteriores a la fecha del relevamiento. Los comités censales provinciales podrán extender o reducir dichos plazos atendiendo a necesidades debidamente justificadas.

Art. 15. — Los jefes de departamentos, fracciones y radios que cumplan funciones en la administración nacional, provincial o municipal, podrán solicitar a sus superiores —cuando lo estimen necesario— la afectación de una parte o todo el personal a su cargo para colaborar con su misión en el operativo censal, debiéndolo hacer con una anticipación de por lo menos quince días. Esta afectación deberá ajustarse al período a que alude el artículo anterior.

Art. 16. — Podrán ser llamados a cumplir con el cargo de censistas todos los argentinos, nativos o naturalizados, mayores de edad.

Art. 17. — El desempeño de la labor de censista constituye carga pública dentro de la jurisdicción que corresponda al domicilio habitual del individuo y en las ocasiones que determinen las autoridades del censo, con la sola condición de su nombramiento para el cargo. A los efectos de este artículo, entiéndese la jurisdicción como equivalente a la fracción censal en cuestión. En el caso del personal docente la jurisdicción podrá ser aquella de su lugar habitual de prestación de servicios.

Art. 18. — La tarea de censista sólo podrá renunciarse o abandonarse por razones de enfermedad o fuerza mayor debidamente justificadas. El incumplimiento de la función censal hará pasible a quien incurra en ella, de las sanciones previstas en la Ley 17.622.

Los jefes de radio tendrán la obligación de informar a sus superiores en el operativo censal dentro de los tres días de realizado el relevamiento, el nombre de las personas que no se presentaron o abandonaron las tareas censales, a los efectos de la aplicación de las sanciones legales.

Art. 19. — Los gobiernos provinciales y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por intermedio de sus organismos competentes y como ejecutores del operativo censal, tendrán bajo su responsabilidad la confección del padrón de censistas, atendiendo exclusivamente a la idoneidad para el desempeño del cargo y efectuarán las correspondientes citaciones para los cursos de adiestramiento y para las tareas censales, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del presente decreto. En la Capital Federal la responsabilidad de esta tarea estará a cargo del INDEC.

Art. 20. — La actuación de los agentes de organismos nacionales, provinciales o municipales que participen en el relevamiento —jefe de departamento, de fracción, de radio, censista— será calificada y registrada en sus respectivos legajos personales. A tal efecto los respectivos responsables deberán informar, a las autoridades censales superiores, dentro de los treinta días de finalizado el relevamiento, para que éstas puedan efectuar las comunicaciones pertinentes.

Art. 21. — Todos los habitantes de la Nación quedan obligados a responder con veracidad a la totalidad de las preguntas incluidas en el cuestionario censal.

Art. 22. — El INDEC así como cualquier otro organismo del Sistema Estadístico Nacional, no podrá utilizar los datos o informes censales para otros fines que no sean los exclusivamente expresados en la Ley 17.622. Las declaraciones y/o informaciones individuales no podrán ser comunicadas a terceros ni utilizadas o publicadas en forma tal que permita individualizar a la persona o familia a que se refieren.

Art. 23. — La campaña de propaganda y divulgación del censo estará a cargo del INDEC y de los gobiernos provinciales y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y propenderá a una correcta ubicación y motivación de la población frente al operativo censal, mediante publicaciones, afiches, diapositivas, propaganda en diarios, revistas, cine, radio y televisión. A tal efecto, facúltase al INDEC a contratar los servicios antes nombrados por intermedio del TELAM S A.

Art. 24. — Las fuerzas armadas, de seguridad y policía prestarán su máxima colaboración mediante el aporte de elementos humanos y materiales, especialmente a través de sus medios de movilidad.

Art. 25. — Los señores directores generales, directores, jefes de reparticiones nacionales y jefes de oficinas nacionales en todo el territorio de la Nación, o sus reemplazantes naturales quedan obligados —dentro del período mencionado en el artículo 14 del presente decreto— para conceder directamente y a simple requerimiento de cualquier autoridad censal la colaboración del personal a sus órdenes.

Asimismo, acordarán la afectación de locales, muebles, máquinas y medios de movilidad de que dispongan, que les fueran solicitados para la ejecución del censo.

Acordada la colaboración del personal o la afectación de los elementos mencionados, deberán informar a sus superiores naturales sobre las medidas adoptadas.

Art. 26. — Las comunicaciones postales, telefónicas y telegráficas que se originen con motivo del operativo censal estarán exentas del pago de tasas y derechos. Esta exención regirá desde seis meses antes hasta seis meses después del día del relevamiento.

Art. 27. — El INDEC podrá destacar hasta ciento cincuenta funcionarios en todo el territorio del país, los que como integrantes de los comités censales provinciales, asesores, supervisores, veedores o instructores percibirán durante un lapso de hasta seis meses, conforme a su real prestación de servicios, la asignación mensual de una movilidad fija de hasta cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), más las órdenes de pasaje y carga y los viáticos que le correspondan de acuerdo con su situación de revista presupuestaria, en cuanto a clase y grupo a que pertenezcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, apartado II, inciso e) del Decreto Nº 672/66, modificado por los Decretos Nros. 1.265/67, 1.033/69 y 4755/6

Art. 28. — El INDEC, queda autorizad a proporcionar asistencia técnica, finan ciera y de personal a los organismo competentes de los gobiernos provincia les y del Territorio Nacional de la Tie rra del Fuego, Antártida e Islas d Atlántico Sur, en todos aquellos casos e que se prevean u observen inconvenien tes, retrasos o deficiencias en el oper tivo censal.

Art. 29. — El INDEC queda obligado organizar y dirigir —como parte inte grante del Censo Nacional de Població Familias y Vivienda de 1970— encuesta de control de calidad del relevamiento encuestas de hogares familiares con pr pósitos múltiples que hagan posible u actualización permanente de la informa ción censal y el estudio en profundida de la realidad socio-económica.

Art. 30. — Los gastos que demande Censo Nacional de Población, Familias Vivienda de 1970 no podrán exceder cantidad de cuarenta millones de pes moneda nacional (m$n. 40.000.000) pa el ejercicio de 1969, de seiscientos cu renta y un millones seiscientos setenta nueve mil pesos moneda nacional (m$ 641.679.000) para el de 1970, de quinie tos sesenta y cinco millones seiscient tres mil pesos moneda nacional (m$ 565.603.000) para el de 1971, de doscient treinta y cinco millones trescientos trei ta y dos mil pesos moneda nacional (m$ 235.332.000) para el de 1972; sumas q serán imputadas a las partidas corres pondientes que, a tal efecto, deberán s incluidas en el presupuesto de los re pectivos ejercicios de la jurisdicción 0 Presidencia de la Nación, Unidad de Or ganización 781, Secretaría del Conse Nacional de Desarrollo.

Art. 31. — El presente decreto será r frendado por los señores Ministros Economía y Trabajo, del Interior, Bienestar Social, de Cultura y Educació de Obras y Servicios Públicos y de D fensa y firmado por los señores Coman dantes en Jefe del Ejército, de la A mada y de la Fuerza Aérea y por los s ñores Secretarios de Estado de Hacienda de Obras Públicas y Transporte, de S lud Pública, de Vivienda, de Promoció y Asistencia de la Comunidad y de C municaciones.

Art. 32. — Comuníquese, publíquese, d se a la Dirección Nacional del Registr Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastor.
Francisco A. Imaz.
Carlos A. Consigli.
Dardo Pérez Gilhou.
Luis M. Gotelli.
José R. Cáceres Monié.
Alejandro A. Lanusse.
Pedro A. J. Gnavi.
Jorge M. Martínez Zuviría.
Luis B. Mey.
Armando S. Ressia.
Ezequiel A. D. Holmberg.
Esteban Guaia.
Santiago M. de Estrada.
Julio A. Teglia.

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Condónanse las deudas que a fa vor de dicho organismo pudie ran corresponder por aplicació de los derechos previstos en artículo 30 de la Ordenanza Ta rifaria (t. o. 1967).

DECRETO

Nº 8.188

Bs. As., 17|12|69

VISTO el expediente número 64.15 año 1968, lo solicitado por la Munici palidad de la Ciudad de Buenos Ai res y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 23.701/68, re glamentó el otorgamiento de permi sos para la instalación de puestos e la vía pública destinados a la vent de diarios, revistas y afines, los cua les hasta ese momento carecían d la debida autorización para su fun cionamiento.

Que por tal circunstancia, que deter minaba la inseguridad de su perma nencia y también con el objeto d no legitimar una posible irregulari dad, la Comuna citada no exigió ingreso de los derechos pertinente por la ocupación de la vía públic ya que podrían haberse producido ca sos en que los puestos en cuestión s encontraran ubicados en lugares que luego de sancionada la referida re glamentación, hubiera resultado pro hibido su emplazamiento.

Que por las razones señaladas y co el objeto de normalizar desde s origen la situación de los permisio narios encuadrados en los requisito previstos por la Ordenanza aludida

se estima conveniente condonar las deudas que a favor del organismo recurrente, surjan como consecuencia de la aplicación de los derechos previstos en el artículo 30 de la Ordenanza Tarifaria (t. o. 1967) y normas concordantes de años anteriores, hasta la fecha del otorgamiento de la pertinente autorización;

Por ello y en uso de la facultad conferida por el artículo 1º, inciso a) de la Ley 16.397,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Condónanse las deudas que, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, pudieran corresponder por aplicación de los derechos previstos en el artículo 30 de la Ordenanza Tarifaria (t. o. 1967) y disposición concordante de años anteriores a partir de 1963 inclusive, hasta la fecha de otorgamiento del permiso de ocupación de la vía pública con puestos destinados a la venta de diarios, revistas y afines.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.

Secretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Modifícase la ubicación de los puntos en un permiso de exploración.

DECRETO
Nº 8.225
Bs. As., 17|12|69

VISTO el Expediente SEEM Nº 51.419/67 Cde. 1, en el que por Decreto Nº 808/68 se otorgó permiso de exploración de hidrocarburos a Agip Argentina S. A. de Hidrocarburos I. C. y F. y Phillips Petroleum Company Argentina sobre el área descripta en el Artículo 1º del mencionado Decreto; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expresado en el informe obrante a fs. 351 de este expediente, debe modificarse la determinación de los puntos 1 y 2 del área 1 del Concurso Nº 2 — Zona "Bahía Blanca" (Artículo 1º, Decreto Nº 808/68);

Que las permisionarias han prestado su conformidad con la modificación aludida, que importa desplazar en 1' y 14" la longitud acordada a los puntos en cuestión;

Por ello, y lo dispuesto en el Artículo 79º, inc. d) de la Ley Nº 17.319,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la ubicación de los puntos 1 y 2 del permiso de exploración de hidrocarburos definida en el Artículo 1º del Decreto Nº 808/68 por la siguiente:

Punto	Latitud	Longitud
1	38º59'30"	59º09'51"
2	39º53'30"	59º09'51"

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Luis M. Gotelli.
Juan P. Thibaud.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Modifícase la Circunscripción del Consulado General de la República en Singapur.

DECRETO
Nº 8.214
Bs. As., 17|12|69

VISTO el Decreto Nº 8.082 - M. 657 del 21 de setiembre de 1965 por el que se reconoce a Singapur como Estado independiente y el Decreto Nº 1.086 - M. 42 del 29 de febrero de 1968 por el que se designa Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Federación de Malasia al señor D. Luis Francisco Castells, sin perjuicio de sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Tailandia y Viet-Nam, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello la Sección Consular en Bangkok extiende automáticamente su circunscripción a todo el Territorio de la Federación de Malasia, conforme a lo establecido en el Artículo 3 (2) de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y el Artículo 2 (2) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares,

Que en consecuencia se hace necesario limitar la circunscripción del Consulado General de la República en Singapur, dado que tenía jurisdicción sobre la Federación de Malasia hasta la fecha de la designación de D. Luis Francisco Castells como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Malasia,

Que, a tal fin, se han cumplimentado las formalidades que establece el Artículo 4º de la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares,

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la Circunscripción del Consulado General de la República en Singapur de la siguiente manera: "territorio del Estado de Singapur".

Art. 2º — Extiéndase la Carta Patente respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Juan B. Martín.

Ministerio de Economía y Trabajo

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Reajústanse las remuneraciones de su personal.

DECRETO
Nº 8.250
Bs. As., 19|12|69.

VISTO la necesidad de reajustar las remuneraciones del personal del Estado Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1969 se fijaron criterios tendientes a armonizar las escalas vigentes;

Que por Ley Nº 18.396 se han determinado los incrementos de remuneraciones del sector privado y empresas del Estado;

Que corresponde fijar para el año 1970 los aumentos del resto del sector público nacional, adecuando los importes a un mínimo compatible con el acordado a la actividad privada, por Ley Nº 18.396, que además contemple las características particulares de la prestación de servicios del personal estatal;

Que los aumentos que se aprueban deberán financiarse dentro del total de Gastos Corrientes fijados para cada jurisdicción en el Presupuesto 1970;

Por ello y en uso de las facultades que le acuerda la Ley Nº 18.152,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al personal del Estado, los aumentos mensuales correspondientes al ejercicio 1970, que se detallan a continuación:

a) Personal incluido en el Escalafón General (Decreto Nº 9.530|58) y personal del Servicio Exterior, que cumple funciones en el país, con las correspondencias establecidas por Decreto Nº 9.577|67, conforme a las planillas de los Anexos "A" y "A" 1;
b) Personal militar de las Fuerzas Armadas, conforme a la planilla del Anexo "B";
c) Personal de la Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina, conforme a la planilla del Anexo "C";
d) Personal de la Policía Federal, conforme a las planillas de los Anexos "D", "D" 1 y "D" 2;
e) Personal del Servicio Penitenciario Federal, conforme a la planilla del Anexo "E";
f) Personal Civil de las Fuerzas Armadas, conforme a la planilla del Anexo "F";
g) Personal del Estatuto de la Policía de Establecimientos Navales (Decreto Nº 5.177|58), conforme a la planilla del Anexo "G";
h) Personal Superior - Cuadro 1 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones (Ley Nº 17.441), conforme a planilla del Anexo "H";
i) Personal - Cuadros 11 y 12 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones (Ley Nº 17.441), conforme a la planilla del Anexo "I".

Art. 2º — Los incrementos dispuestos en el artículo 1º, incisos a), f) y h) se liquidarán como adicional sujeto a las normas que rigen la liquidación del sueldo básico.

El adicional, en el importe que exceda de tres mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 3.600) mensuales, se adjudicará por los respectivos ministros, comandantes en jefe, secretarios de Estado y secretarios de la Presidencia de la Nación, mediante una ponderación de la participación en el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a cada jurisdicción.

Art. 3º — Los aumentos establecidos en el artículo 1º, incisos b) y c) del presente, incrementarán el reintegro por normalización jerárquica establecido por Decretos números 3.483|65 y 3.481|65.

Art. 4º — Fíjanse en concepto de remuneraciones del personal militar de alumnos de las Fuerzas Armadas y de conscriptos, los importes mensuales establecidos en la planilla que como Anexo "J" forma parte integrante del presente decreto.

Art. 5º — Fíjase en concepto de remuneraciones del personal de alumnos de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Naval Argentina, los importes mensuales establecidos en la planilla que como Anexo "K" forma parte integrante del presente decreto.

Art. 6º — Reemplázanse los montos establecidos en el artículo 1º, inciso c) de la Resolución Nº 140 "S"|61 del Ministerio de Defensa Nacional, modificados por resoluciones números 204|68 y 95|69, del Ministerio de Defensa y ratificadas por Decreto Nº 4.182|69, por los importes establecidos en la planilla que como Anexo "L" forma parte integrante del presente decreto.

Art. 7º — Autorízase por esta vez al Comando en Jefe de la Armada, a adecuar a partir de la fecha de aplicación del presente decreto, las retribuciones del personal comprendido en el régimen escalafonario de los Talleres Generales y Especializados de la Armada Argentina, con igual incremento que el fijado en el artículo 10 del presente decreto.

Art. 8º — Los aumentos a que se refieren los incisos d) y e) del artículo 1º se incorporarán a la actual "Bonificación Complementaria" y los fijados por los incisos g) e i) del mismo artículo, se adicionarán al sueldo.

Art. 9º — Increméntase en la suma de cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 4.000 m|n.) mensuales el sueldo básico del personal del Cuadro 2 y en tres mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 3.600.— m|n.) mensuales, el sueldo básico del personal de los Cuadros 3 al 10, ambos inclusive, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones (Ley Nº 17.441).

Art. 10. — El personal no docente de las Universidades Nacionales, el de la Junta Nacional de Carnes, Junta Nacional de Granos, Comisión Nacional de Hipódromos, Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Cuenta Especial Explotación Salas de Entretenimiento), Dirección Nacional de Vialidad e Instituto de Servicios Sociales Bancarios, incrementarán sus remuneraciones en un doce (12) por ciento del sueldo básico, adicionales por cargo o función, dedicación funcional o responsabilidad jerárquica u otros conceptos regulares y permanentes que hacen al cargo con independencia de la persona que lo ocupa (excluido salario familiar, antigüedad, título, etc.), llevando a la decena superior las fracciones menores de diez pesos moneda nacional (m$n. 10.—). En el caso de que el aumento resultante fuera menor de tres mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n 3.600.—) el aumento será de dicho importe.

Las diferencias resultantes serán liquidadas de acuerdo con las normas previstas en el artículo 2º del presente decreto. Este adicional no incidirá en la determinación de la bonificación por antigüedad.

Art. 11. — Extiéndese el régimen dispuesto por los artículos 1º y 5º de la Ley Nº 18.396, al personal de la Dirección General de Fabricaciones Militares, obras Sanitarias de la Nación y Mercado Nacional de Hacienda.

Art. 12. — Acuérdase al personal civil comprendido en el Estatuto para el Personal Técnico del Instituto Geográfico Militar (Decreto Nº 2.674|66) un aumento igual al acordado en 1969 por el Artículo 5º del Decreto Nº 3.076|69 con un mínimo de tres mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 3.600.—) por agente.

Regirá para el aumento referido lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 13. — Las retribuciones del personal docente comprendidas en la Ley número 14.473 se liquidarán de acuerdo al índice uno igual a ochocientos cinco (1 = 805). La nueva remuneración resultante absorbe el adicional creado por Decreto Nº 1.020|69.

Art. 14. — El personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica (Escalafones "A" y "B") y de los Institutos Nacionales de Tecnología Agropecuaria y de Tecnología Industrial, tendrán un aumento selectivo en la medida que lo permitan las autorizaciones crediticias en Gastos Corrientes fijados para 1970, hasta el máximo acordado en 1969 por los decretos números 4.275|69, 5.411|69 y 6.753|69 respectivamente, los que serán fijados por las autoridades de los organismos.

Art. 15. — Al personal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Carreras del Investigador Científico y del Técnico Auxiliar del Investigador Científico), se le acuerda un aumento del doce (12) por ciento sobre la totalidad de sus remuneraciones.

Art. 16. — Los organismos de la Administración Central, cuentas especiales y y organismos descentralizados y Empresas del Estado incluidos o no en el presente decreto, se abstendrán de disponer o proyectar aumentos de remuneraciones para regir durante el año 1970.

Art. 17. — El costo de los aumentos previstos en los artículos precedentes deberá atenderse con economías producidas o a producirse dentro de los totales de Gastos Corrientes de las respectivas jurisdicciones autorizados por el ejercicio 1970 y los aumentos selectivos a que se refieren los artículos 1º inciso a), f) y h); 10, 12, 14 y 15, serán adjudicados en función de la magnitud de dichas economías.

Art. 18. — Los aumentos podrán imputarse a las respectivas partidas específicas sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943) y en caso de resultar insuficiente, hasta el mes de marzo inclusive, con cargo al disponible del inciso 11 "Personal".

Art. 19. — Los aumentos previstos en el presente decreto se ajustarán a lo establecido por el artículo 11 de la Ley número 18.037, con la excepción prevista en la Ley Nº 18.396.

Art. 20. — Los aumentos dispuestos por el presente decreto regirán desde el 1º de enero de 1970.

Art. 21. — Las indemnizaciones previstas por la reglamentación de la Ley número 17.343 y sus complementarios para el personal de la Administración Central, Servicios de Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados y Empresas Estatales que reciban aportes del Tesoro para atender gastos corrientes, serán financiados durante el corriente ejercicio con el crédito especial incluido al efecto en el presupuesto previsto para 1970.

Art. 22. — Suspéndese a los fines previstos en este decreto, el cumplimiento de la Ley Nº 17.131.

Art. 23. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 24. — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey.

Anexo "A"

ESCALAFON GENERAL
DECRETO Nº 9.530|58

Clase y Grupo	Selectividad 1970 (m$n.)
J — I	40.000
J — II	35.000
J — III	30.000
J — IV	21.000
J — V	13.000
J — VI	8.000
J — VII	6.000
J — VIII	4.000
J — IX	5.000
B — I	2.400
B — II	3.000
B — III	2.000
B — IV	1.900
B — V	1.900
B — VI	2.200
B — VII	1.400
B — VIII	1.700
C — Iª	5.000
C — I	4.000
C — II	3.500
C — III	3.100
C — IV	2.000
C — V	1.600
C — VI	1.800
D — I	2.300
D — II	2.500
D — III	1.600
D — IV	1.800
D — V	2.000
D — VI	1.100
D — VII	1.300
D — VIII	1.600
E — I	3.100
E — II	2.200
E — III	1.900
E — IV	1.400
E — V	1.600
E — VI	1.000
E — VII	1.300
E — VIII	1.600
F — I	3.000
F — II	2.300
F — III	1.800
F — IV	1.400
F — V	1.100
F — VI	1.600

Anexo "A"

ESCALAFON GENERAL
DECRETO Nº 9.630|58

Clase y Grupo	Selectividad 1970 (m$n.)
Horario de 25 horas semanales	
D — IX	2.000
D — X	1.500
D — XI	1.000
D — XII	1.200
Horario de 17,30 horas semanales	
B — IX	1.900
B — X	2.100
B — XI	1.300
B — XII	1.600
B — XIII	1.200
B — XIV	1.400
B — XV	900
B — XVI	1.200
D — XIII	1.500
D — XIV	1.600
D — XV	1.100
D — XVI	1.200
D — XVII	1.300
D — XVIII	800
D — XIX	900
D — XX	900
Horario de 15 horas semanales	
D — XXI	1.500
D — XXII	1.200
D — XXIII	700
D — XXIV	800
F — XIII	900
F — XIV	700

Nota: A todo el personal se le otorgará un aumento mínimo de tres mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 3.600). Para la Clase D, Grupos IX al XII, ambos inclusive, el aumento mínimo será de dos mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 2.550).

Para las Clases B, Grupos IX a XVI, ambos inclusive, C Grupos IV al VI, ambos inclusive, y D, Grupos XIII al XX, ambos inclusive, el aumento mínimo será de mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 1.800).

Para las Clases D Grupos XXI a XXIV, ambos inclusive, y F, Grupos XIII a XV, ambos inclusive, el aumento mínimo será de mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 1.550.).

En los casos en que se otorgue aumento por selectividad, el importe correspondiente absorberá el mínimo mencionado anteriormente, Cuando dicho aumento por selectividad sea inferior al mínimo previsto, quedará absorbido por el mismo.

Para los Subgrupos correspondientes a las Clases D, E y F se aplicará la siguiente escala de aumento obligatoriamente:

Hasta 15 años de edad inclusive .... m$n. 1.400
Hasta 16 años de edad inclusive .... m$n. 1.600
Hasta 17 años de edad inclusive .... m$n. 1.800

Anexo "A. 1"

ASIGNACIONES 1970
POR CATEGORIA
PARA EL PERSONAL

Clase "C" Grupo I

m$n.
7.000
12.500
18.000
23.500
29.000
34.500
40.000
45.500
51.000
56.500
62.000
65.500
69.000
72.500
76.000
79.500
82.000
84.500
87.000
89.500
91.500
93.000
94.500
96.000
97.500
99.000
100.500
102.000
103.500
105.000

Anexo "B"

PERSONAL MILITAR

Grado	Aumento 1970 m$n.
Teniente General, Almirante, Brigadier General	51.650
General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor	45.150
General de Brigada, Contralmirante, Brigadier	39.050
Coronel, Capitán de Navío, Comodoro	30.950
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro	22.850
Mayor, Capitán de Corbeta	17.450
Capitán, Teniente de Navío	12.600
Teniente 1º, Teniente de Fragata, 1er. Teniente	9.650
Teniente, Teniente de Corbeta	8.800
Subteniente, Guardiamarina, Alférez	7.000
Suboficial Mayor	10.550
Suboficial Principal	8.800
Sargento Ayudante, Suboficial 1º, Suboficial Ayudante	7.250
Sargento 1º, Suboficial 2º, Suboficial Auxiliar	6.450
Sargento, Cabo Principal	5.150
Cabo 1º	4.350
Cabo, Cabo 2º	3.600
Voluntario 1º, Marinero 1º	2.300
Voluntario 2º, Marinero 2º	1.800

Anexo "C"

GENDARMERIA Y PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Cargo	Aumento 1970 m$n.
Comandante General, Prefecto Inspector General	30.350
Comandante Mayor, Prefecto Inspector	24.100
Comandante Principal, Prefecto Mayor	17.600
Comandante, Prefecto	12.850
2º Comandante, Subprefecto	9.350
1er. Alférez, Oficial Principal	7.050
Alférez, Oficial Auxiliar	6.600
Subalférez, Oficial Ayudante	5.250
Suboficial Mayor, Ayudante Mayor	7.700
Suboficial Principal, Ayudante Principal	6.400
Sargento Ayudante, Ayudante Primero	5.350
Sargento 1º, Ayudante Segundo	4.750
Sargento, Ayudante Tercero	3.900
Cabo 1º, Subayudante Primero	3.600
Cabo, Subayudante Segundo	3.600
Gendarme, Marinero	3.600

Anexo "D"

POLICIA FEDERAL

(PERSONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA)

Cargo	Aumento 1970 m$n.
Inspector General	30.300
Inspector Mayor	25.800
Comisario Inspector	24.100
Comisario	20.000
Subcomisario	14.900
Oficial Principal	11.000
Oficial Inspector	8.300
Oficial Subinspector	7.800
Oficial Ayudante	5.800
Oficial Subayudante	4.900
Suboficial Principal	8.200
Suboficial Ayudante	7.500
Suboficial Escribiente	6.700
Sargento 1º	6.200
Sargento	5.200
Cabo 1º	3.600
Cabo	3.600
Agente Bombero	3.600
Agente - Conscripto	200
Cadete	2.000

Anexo "D. 1"

POLICIA FEDERAL

(PERSONAL DE INFORMACIONES)

Cargo	Aumento 1970 m$n.
Oficial Mayor	19.000
Oficial 1º	18.000
Oficial 2º	14.900
Oficial 3º	13.300
Oficial 4º	10.900
Auxiliar 1º	9.700
Auxiliar 2º	8.400
Auxiliar 3º	7.500
Auxiliar 4º	7.700
Auxiliar 5º	7.100
Auxiliar 6º	5.600
Auxiliar 7º	5.200

Anexo "D. 2"

POLICIA FEDERAL

(PERSONAL AUXILIAR DE SEGURIDAD Y DEFENSA)

Cargo	Cuadros	Aumento 1970 m$n.
Auxiliar Superior de 1ª	A — C	1[illegible].900
	B	16.000
Auxiliar Superior de 2ª	A — C	10.300
	B	10.500
	D — E	10.600
Auxiliar Superior de 3ª	A — C	7.500
	B	7.600
	D — E	7.700
Auxiliar Superior de 4ª	A — C	7.100
	B	7.100
	D — E	7.200
Auxiliar Superior de 5ª	A.B.C.D.E.	5.400
Auxiliar Superior de 6ª	A — C	4.500
Auxiliar Superior de 7ª	A.B.C.D.E.	4.100
Auxiliar 1º	B — F	5.700
Auxiliar 2º	B — F	5.200
Auxiliar 3º	A.B.C.D.E.F.	4.200
Auxiliar 4º	A.B.C.D.E.F.	3.600
Auxiliar 5º	A.B.C.D.E.F.	3.600
Auxiliar 6º	B.D.E.F.	3.600
Auxiliar 7º	D.E.F.	3.600

Anexo "E"

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Cargo	Aumento 1970 (m$n)
Inspector General	30.300
Prefecto	25.800
Sub-Prefecto	24.100
Alcaide Mayor	20.000
Alcaide	14.900
Sub-Alcaide	11.000
Adjutor Principal	8.300
Adjutor	7.800
Sub-Adjutor	5.800
Sub-Adjutor Auxiliar	4.900
Ayudante Mayor	8.200
Ayudante Principal	7.500
Ayudante de 1ª	6.700
Ayudante de 2ª	6.200
Ayudante de 3ª	5.200
Ayudante de 4ª	3.600
Ayudante de 5ª	3.600
Sub-Ayudante	3.600

Anexo "F"

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Carrera	Cl.	Selectividad 1970 (m$n)
Personal Superior	I	9.500
	I'	9.500
	II	7.300
	II'	7.800
Personal Universitario	I	10.000
	II	6.200
	III	5.000
	IV	4.000
	I'	6.200
	II'	3.700
	III'	3.000
	IV'	4.500
Personal Técnico	Esp.	6.300
	I	5.800
	II	4.000
	III	3.100
Personal Administrativo	I	4.600
	II	3.500
	III	2.100
Personal d/Producción y Mantenimiento	I	5.100
	II of.	3.600
	II ½ of.	3.000
	III	3.000
	III ½ of.	2.400
	IV	2.000
	V	2.000
Personal de Servicios	I	3.300
	II	2.700
	III	2.100
	IV	2.000
	V	2.000

Anexo "F"

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Carrera	Cl.	Selectividad 1970 (m$n)
Personal Aeronavegante	I	6.300
	II	5.800
	III	4.000
	IV	3.400
	V	2.700
	VI	2.100
Personal de Ventas	I	6.000
	II	4.600
	III	2.100
	IV	2.000
Personal de Sastrería	I	5.100
	II	4.200
	III	3.700
	IV	2.400
	V	2.000

Nota: A todo el personal se le otorgará un aumento mínimo de tres mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n 3.600).

En los casos en que se otorgue aumento por selectividad, el importe correspondiente absorberá al mínimo mencionado anteriormente. Cuando dicho aumento por selectividad sea inferior al mínimo previsto, quedará absorbido por el mismo

Para el personal que tenga horario reducido, el mínimo será proporcional al horario que cumple, sobre la base de que corresponden tres mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n 3.600) por ciento cuarenta (140) horas mensuales.

Anexo "G"

POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES

Clases y Categorías	Aumento 1970 (m$n)
Clase Personal Superior	
Comisario Inspector	9.900
Comisario	8.500
Subcomisario	7.300
Oficial Principal	6.200
Oficial Inspector	5.200
Oficial Subinspector	4.300
Oficial Ayudante	3.600
Oficial Subayudante	3.600
Clase Personal Subalterno	
Suboficial Escribiente	5.100
Sargento 1º	4.500
Sargento	3.700
Cabo	3.600
Agente de 1ª	3.600
Agente de 2ª	3.600

Anexo "H"

CUADRO 1 - LEY 17.441

	Selectividad 1970 (m$n)
Director General - I	40.000
Director General - II	35.000
Director General - III	30.000
Director General - IV	21.000
Director de Departamento	13.000
Jefe Departamento de 1ª	8.000
Jefe Departamento de 2ª	7.600
Jefe Departamento de 3ª	7.000
Jefe Departamento de 4ª	6.000
Jefe División de 1ª	5.600
Jefe División de 2ª	5.500
Jefe División de 3ª	5.400
Jefe División de 4ª	5.400
Oficial Mayor	5.000
Oficial 1º	5.000
Oficial 2º	5.000
Oficial 3º	5.000

Nota: A todo el personal se le otorgará un aumento mínimo de tres mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n 3.600). En los casos en que se otorgue aumento por selectividad, el importe correspondiente absorberá al mínimo mencionado anteriormente.

Anexo "I"

CUADRO Nº 11 - LEY 17.441
Menores

	Aumento 1970 (m$n)
Hasta 15 años de edad	1.400
Hasta 16 años de edad	1.600
Hasta 17 años de dead	1.800

CUADRO Nº 13 - LEY 17.441

Encargados de Estafetas

	Aumento 1970 (m$n)
Especial	3.600
1ª	2.000
2ª	1.600
3ª	1.200
4ª	1.000
5ª	700

Anexo "J"

REMUNERACIONES PERSONAL MILITAR DE ALUMNOS Y CONSCRIPTOS

	m$n
I. Personal Militar de Alumnos	
1. Sueldo	
—Cadetes	2.500
—Aspirantes Preparatorio, I Año y Grumete 1º y 2º Término	3.500
—Aspirante II Año	4.750
—Aspirante III Año	6.500
—Aspirante IV Año	8.250
2. Suplemento de Jerarquización	
—Cadetes:	
Suboficial Mayor	620
Suboficial Principal	500
Sargento Ayudante, Suboficial 1º y Suboficial Ayudante	380
Sargento 1º, Suboficial 2º y Suboficial Auxiliar	250
—Aspirantes:	
Dragoneante Mayor	530
Dragoneante Principal	350
Dragoneante	190
II. Personal de Conscriptos	
1. Compensación Servicio Conscripción (C. S. C.)	1.250

Anexo "K"

REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE ALUMNOS DE GENDARMERIA NACIONAL Y PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

	m$n
1. Sueldo	
—Cadetes	2.400
—Aspirante Preparatorio y I Año	3.370
—Aspirante II Año	4.570
—Aspirante III Año	6.260
—Aspirante IV Año	7.950
2. Suplemento de Jerarquización	
—Cadetes:	
Suboficial Mayor y Ayudante Mayor	600
Suboficial Principal y Ayudante Principal	480
Sargento Ayudante y Ayudante de 1ª	360
Sargento 1º y Ayudante de 2ª	240
—Aspirantes:	
Dragoneante Mayor	510
Dragoneante Principal	330
Dragoneante	170

Anexo "L"

c) Personal Subalterno de los Escalafones cuyo grado máximo es el de Sargento 1º, Suboficial 2º o Suboficial Auxiliar, además de lo indicado en b):

	m$n
Al cumplir 11 años de servicios militares simples	1.950
Al cumplir 16 años de servicios militares simples	2.600
Al cumplir 21 años de servicios militares simples	5.200
Al cumplir 25 años de servicios militares simples	8.100
Al cumplir 28 años de servicios militares simples	16.140

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

Se acuerda a una firma con destino a la incrementación de sus actividades frigoríficas.

DECRETO Nº 8.278

Bs. As., 24|12|69

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 130.326|68 en el que la firma Frigoríficos Argentinos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Frigoríficos Argentinos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Reconquista número 458, 6º piso, Capital Federal y planta industrial en la calle Ombú Nº 200, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta quinientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y tres dólares estadounidenses (u$s. 583.943), equivalentes a doscientos cuatro millones trescientos ochenta mil cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 204.380.050), valor F.O.B. puerto de embarque, para la importación de maquinarias y equipos nuevos destinados a ampliar las actividades frigoríficas que actualmente desarrolla la empresa.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este Decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de treinta (30) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Raúl J. E. Peyceré.
José M. Dagnino Pastore.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de maquinarias destinadas a su planta industrial.

DECRETO Nº 7.724

Bs. As., 19|12|69

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 136.617|69 en el que la firma "Acindar" Industria Argentina de Aceros, Sociedad Anónima, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68 para la importación de maquinarias con destino a su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Acindar" Industria Argentina de Aceros, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón número 357, Capital Federal y planta industrial en el Km. 247, Ruta Nacional Nº 9, Villa Constitución, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en los Decretos números 1.756|68 y su ampliatorio 669|69, con excepción del artículo 8º del primero de ellos.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de cuatro (4) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de nueve (9) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dió origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Número 7.724

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

2 (Dos) Máquinas automáticas de doble espiral de enrejados de simple torsión, modelo D F|5, marca "Wafios Maschinenfabrik", compuestas de: un juego de herramientas para malla de 50 mm. resp. 62,7 mm. (2" resp. 2,5"); una bomba con dispositivo de circulación para el lubrificante; un dispositivo de interrupción automático, un dispositivo de medición e interrupción automática, tres motores de corriente trifásica; un par de aparatos tensores para alambres de 1,5 mm. — 2,2 mm.; un aparato retorcedor de las cuchillas trenzadoras para mallas de 40 mm. — 60 mm., con un juego de herramientas retorcedoras para malla de 50 mm.; un juego de llave de servicio: u$s. 45.829; m$n. 16.040.150.

1 (Una) Máquina soldadora de mallas de alambre, modelo Pg 24|18 d con enderezadores de alambres longitudinales Zg 24 Rw y Zg 24 Rr, y tijera para alambres transversales soldados de hasta 5 mm. de diámetro, completo con los accesorios correspondientes para su normal funcionamiento: u$s. 64.395; m$n. 22.538.250.

Son: Ciento diez mil doscientos veinticuatro dólares Estadounidenses equivalentes a treinta y ocho millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para importar maquinaria para su laboratorio de productos medicinales.

DECRETO Nº 7.729

Bs. As., 19|12|69.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 140.787|69 en el que la firma "Laboratorios Darck Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para importar maquinaria para su laboratorio de productos medicinales y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Laboratorios Darck Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con domicilio legal y planta industrial en la calle Arcos número 2626, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68 y su ampliatorio número 662|69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de diez (10) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Jose M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

ANEXO AL DECRETO Nº 7.729

Nómina de los Bienes y Valor C. y F. Puerto de Buenos Aires de los mismos

1 (Una) Máquina lavadora Super Zenith Flaconi, producción 5.000 frascos|hora, completa con todos sus accesorios para su normal funcionamiento (Lit. 2.553.000). u$s. 4.085; m$n. 1.429.750.

1 (Una) Máquina microdosadora modelo L.A. 60, marca Fratelli Zanasi, producción 3.600 unidades|hora, completa con todos sus accesorios para un normal funcionamiento. (Lit. 4.538.310). u$s: 7.261; m$n. 2.541.350.

1 (Un) Bidestilador para agua, I.T.I.V. Seveso, producción 60|70 litros|hora, completo con todos sus accesorios para un normal funcionamiento. (Lit. 1.510.000). u$s. 2.416; m$n. 845.600.

Son: Trece mil setecientos sesenta y dos dólares estadounidenses equivalentes a Cuatro millones ochocientos dieciséis mil setecientos pesos moneda nacional.

Ministerio de Cultura y Educación

UNIVERSIDADES PRIVADAS

Modifícase el decreto referente a los requisitos necesarios para la habilitación de títulos académicos que expidan dichos establecimientos.

DECRETO Nº 7.851

Bs. As., 5|12|69.

VISTO las constancias obrantes en el expediente Nº 71.823|59 del registro del Ministerio de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 631|62, los egresados de establecimientos universitarios privados autorizados tienen el derecho de solicitar la rendición de los exámenes de habilitación para el ejercicio profesional que prevé dicho decreto, y el Estado, por su parte, la obligación de autorizarlos, previa comprobación de que se satisfacen todos los requisitos de ley;

Que los tribunales examinadores, según lo establece el artículo 3º del Decreto Nº 631|62, deben corresponder a la especialidad de cada carrera, y se integrarán con un representante del Estado, un representante de la profesión —elegido de una terna elevada a la Dirección Nacional de Altos Estudios por la asociación profesional invitada a ese efecto— y un profesor que designe el establecimiento del que egresó el interesado;

Que el referido decreto no ha previsto el caso de que las asociaciones profesionales correspondientes a la carrera respectiva, al no contar entre sus miembros con profesionales expertos en la especialidad o por alguna otra razón, declinen participar en la constitución del tribunal examinador;

Que de conformidad con el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 17.604, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional determinar los requisitos necesarios para la habilitación de los títulos académicos que expidan los establecimientos universitarios privados autorizados;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación;

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 3º del Decreto Nº 631 del 22 de enero de 1962, al que se le introduce el siguiente agregado: "Cuando las asociaciones profesionales correspondientes a una determinada carrera declinen la invitación que se les haya formulado a los efectos establecidos por este artículo, el Ministerio de Cultura y Educación designará directamente al miembro que representará en el tribunal examinador el punto de vista de la competencia profesional, eligiéndolo de una terna elevada por la Dirección Nacional de Altos Estudios".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Dardo Pérez Guilhou.

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.
- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.
- Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente: HOJA DOBLE OFICIO c/u. 150.- pesos m/n.

HORARIO:

Lunes a viernes de 12.45 a 17.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción

Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de maquinaria para la producción de envases plásticos.

DECRETO
Nº 7.831

Bs. As., 5|12|69.

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. número 139.682|69 en el que la firma "Filtrona Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para la importación de maquinaria para la producción de envases plásticos en la planta de su propiedad y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y su ampliatorio número 662|69 y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Filtrona Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número 1.265, 2º piso, Capital Federal, y planta industrial en la calle Coronel J. M. Castillo números 425|61, Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68 y su ampliatorio número 662|69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de dieciocho (18) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de cuatro (4) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto número 7.831.

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

1 (Una) Prensa para estampar en caliente, modelo Pressor P 16, con funcionamiento electro-neumático, con motor para rebobinar caja de control SGD, mesa giratoria, completa con los accesorios correspondientes para su normal funcionamiento (Fs. Ss. 22.482), u$s. 5.180, m$n. 1.813.000.
2 (Dos) Cabezas de extrusión IFM-25 mm. u$s. 2.110, m$n. 738.500.
4 (Cuatro) Juegos para IFM-30 y 35 mm de diámetro, u$s. 852, m$n. 298.200.
2 (Dos) Unidades de arrastre (TAKE-OFF) con cuchillas, u$s. 7.932, m$n. 2.776.200.
1 (Una) Máquina formadora cabeza TV 63, u$s. 35.570, m$n. 12.449.500.
1 (Un) Juego de utilajes diámetro 25, u$s. 3.821, m$n. 1.337.350.
2 (Dos) Juegos de utilaje diámetro 30 y 35, u$s. 9.064, m$n. 3.172.400.
3 (Tres) Juegos de 24 matrices de diámetro 25, 30 y 35, u$s. 1.446, m$n. 506.100.
1 (Una) Línea Robot, diámetro 25, cabeza 11, formada por:
1 (Una) Impresora Wifag, u$s. 19.989, m$n. 6.996.150.
1 (Una) Laqueadora HLT, u$s. 7.564, m$n. 2.647.400.
2 (Dos) Conjuntos Robot, u$s. 14.566, m$n. 5.098.100.
1 (Un) Horno tipo Tuboplast, u$s. 10.290, m$n. 3.601.500, bastidos, ejes, motor, un gabinete de control, dos pinzas Robot cabeza 15, u$s. 340, m$n. 119.000.
4 (Cuatro) Juegos mandriles diámetros 30 y 35, u$s. 680, m$n. 238.000.
1 (Una) Máquina colocadora de tapas PB59, u$s. 3.816, m$n. 1.335.600.
3 (Tres) Juegos mandriles diámetro 25, 30 y 35, u$s. 609, m$n. 213.150.
2 (Dos) Máquinas manuales para soldar, u$s. 666, m$n. 233.100.
1 (Una) Soldadora de fondos, u$s. 5.615, m$n. 1.965.250.
2 (Dos) Juegos Porta-tubos, diámetro 30 y 35, u$s. 1.064, m$n. 372.400.
1 (Una) Llenadora-Soldadora RS 58 C. u$s. 5.853, m$n. 2.048.550.
2 (Dos) Juegos Porta-tubos, diámetro 30 y 35, u$s. 320, m$n. 112.000.
Son: Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochenta y Dos dólares estadounidenses equivalentes a Cincuenta y Un Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos pesos moneda nacional.

Ministerio de Economía y Trabajo

IMPORTACION

Exímese a una empresa editora del pago de derechos para la importación de diversas maquinarias.

DECRETO
Nº 7.852

Bs. As., 5|12|69.

VISTO el Expediente MET. 2.061|69 en el cual la firma Freie Presse, Sociedad Anónima Editorial, Impresora y Publicitaria, editora del diario "Freie Presse", solicita la exención de derechos de importación para una máquina rotativa, un horno para fundir caracteres, una laminadora (rectificadora para estereotipia) y una fresadora circular para estereotipia, usados, reparados a nuevo, destinados al taller de impresión del citado diario, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente cuenta con una oferta de venta de elementos usados por un valor significativamente menor al que le resultaría la adquisición de equipos similares nuevos;

Que no se producen en el país maquinarias del tipo de las que se solicita importar;

Que teniendo en cuenta el destino específico de los elementos de que se trata, como asimismo el haberse dado solución favorable a diversos pedidos análogos, al presente, puede accederse a lo solicitado;

Por ello y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 3º de la Ley 16.690,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa "Freie Presse, Sociedad Anónima Editorial, Impresora y Publicitaria", previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del presente decreto, a importar, libres del pago de derechos, las máquinas usadas que se detallan en la planilla anexa al presente decreto, hasta por un valor C. I. F. de Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Marcos Alemanes (D. M. 159.855), equivalentes a Trece Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Doce pesos con 50|100 moneda nacional (m$n. 13.987.312,50).

Art. 2º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 3º — Los bienes detallados en la planilla anexa al presente decreto deberán estar en perfectas condiciones de uso y ser aptos para los fines a que están destinados. Su ingreso al país con la franquicia que se acuerda en el artículo 1º, estará sujeto a la comprobación de su estado, antes del embarque, por parte de la Consejería Económica Argentina en la República Federal Alemana y deberán cumplir, a satisfacción de aquélla, los requisitos exigidos en este artículo.

Art. 4º — La beneficiaria no podrá enajenar, transferir o arrendar las máquinas mencionadas en el artículo 1º, hasta transcurrir tres (3) años, como mínimo desde la fecha de su despacho a plaza.

Art. 5º — Las transgresiones que se comprobaren a las finalidades y condiciones de la franquicia otorgada por el presente decreto, darán lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley de Aduana, t. o. en 1962, modificado por el inciso 7º del artículo 1º de la Ley 17.138, debiéndose a ese efecto y para determinar el importe de los derechos exentos, considerar como nuevas las máquinas de que se trata para establecer el valor normal de acuerdo a lo prescripto en el artículo 15 de la Ley 17.352.

Art. 6º — El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.
Luis B. Mey.

Anexo al Decreto Nº 7.852.

DETALLE DE LA MAQUINARIA A IMPORTAR

Una (1) Máquina rotativa M.A.N., de 2 cuerpos, cilindros para 2 placas en la circunferencia y 4 placas en el ancho; mecanismo impresor de color con cilindro para dichas placas; 5 tinteros con 2 trituradores de goma, 2 de acero y 2 rodillos aplicadores; 2 devanadores, con los ejes necesarios para las bobinas de papel, frenos de cinta y rodillos de registro y de guía; 2 dobladoras simples, c|u. con un embudo y un par de barras de doblar, salida sobre cinturón sinfín con contador; 1 juego de rodillos de goma 1|4; dispositivos de protección y juego de herramientas completo, motores e instalación eléctrica completa. Largo de la máquina: 7,90 m; alto: 2,53 m; ancho: 3,53 m medidas aproximadas.

Uno (1) Horno para fundir caracteres M.A.N. circular, Nº 30 605, eléctrico, y pinza para placas.

Una (1) Laminadora M.A.N. (rectificadora para estereotipia) Nº 16 261, con su motor eléctrico.

Una (1) Fresadora circular para estereotipia, marca Kempe Nürnberg, completa, con su motor eléctrico.

Valor total C. I. F. D. M. 159.855.

Son: Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Marcos Alemanes, equivalentes a Trece Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Doce pesos con 50|100 moneda nacional (m$n. 13.987.312,50).

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Ordenamiento del personal que integra el Escalafón Técnico Profesional Policial.

DECRETO
Nº 7.888

Bs. As., 5|12|69.

VISTO el Expediente número 304.542-I-1969 en el que la Policía Federal solicita el ordenamiento del personal que integra el Escalafón Técnico Profesional Policial, y

CONSIDERANDO:

Que se estima acertado por razones de jerarquía, superioridad y disciplina, que el agrupamiento se efectúe dentro de cada grado de la escala jerárquica respectiva, en función de la antigüedad que los causantes ostentan en la Repartición.

Que dicho ordenamiento permitirá la más ajustada adecuación a las exigencias de orden legal administrativo y posibilitará además, la igualdad de tratamiento con el resto del personal comprendido en los distintos escalafones y cuadros de la Policía Federal.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El ordenamiento del personal que integra el Escalafón Técnico Profesional Policial a que se refieren los Decretos Nº 10, 3.695 y 4.648 del año 1962, se efectuará tomando en consideración dentro de cada una de las jerarquías que lo integran, la antigüedad general en la Repartición.

Art. 2º — El señor Jefe de la Policía Federal ejercitará al respecto las facultades que le confiere el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Policía Federal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.

Ministerio del Interior

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Apruébanse las "disposiciones transitorias sobre clasificación del personal del sistema de computación de datos".

DECRETO
Nº 8.201

Bs. As., 17|12|69

VISTO los estudios realizados por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación en relación a la actual situación en materia de personal del Sistema de Computación de Datos (SCD), y

CONSIDERANDO:

Que los estudios realizados para autorizar la organización de los Sistemas SCD (SI-SCD) sectorizados por Ministerios y|o Secretarías de Estado han puesto en evidencia la falta de normas que regulen los aspectos referentes al personal especialista.

Que está probado que la capacidad de operación de los Sistemas SCD guarda relación directa fundamentalmente con la calidad del personal que actúe dentro de los mismos.

Que no se ha logrado aún una total experiencia que permita dar normas definitivas, pero sí se han reunido los antecedentes convenientes para determinar disposiciones experimentales y transitorias.

Que resulta necesario fijar reglas de actividad de aplicación común que establicen el tratamiento del personal, determinen sus capacidades y orienten los procesos de selección e incorporación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las "Disposiciones Transitorias Sobre Clasificación de Capacidades del Personal del Sistema de Computación de Datos - SCD Nº 7" que se acompañan como Anexo A del presente Decreto.

Art. 2º — Las citadas normas serán aplicadas en todos los Sistemas SCD (SI-SCD) de la Administración Pública Nacional (organismos centralizados, descentralizados y servicios de cuentas especiales).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.

ANEXO A — SCD Nº 7

DISPOSICIONES TRANSITORIAS SOBRE CLASIFICACION POR CAPACIDADES DEL PERSONAL DEL SISTEMA DE COMPUTACION DE DATOS (SCD)

I. — OBJETO.

Fijar una serie de disposiciones transitorias a las que deberán ajustarse las organizaciones para clasificar al personal SCD que forme los sistemas de informaciones SCD que se constituyan dentro del Estado, hasta tanto se fijen los regímenes permanentes en la materia.

II. — VIGENCIA.

Las presentes disposiciones tendrán vigencia a partir de la fecha. Los Ministerios, Secretarías de Estado y organismos que organicen sistemas de informaciones SCD deberán aplicar estas y podrán elevar, toda vez que se aprecie necesario, proposiciones de modificación, para su consideración.

III. — PERSONAL SCD

Denomínase personal SCD a aquel que se encuentra directamente vinculado al "Sistema de Computación de Datos" y que constituye parte del "Sistema SCD del Estado" actuando en cargos que son clasificados como especialidad SCD.
Las especialidades SCD están constituidas por los cargos cuyas funciones están relacionadas con el estudio, preparación operación, control, dirección y archivo de los procesos de información necesarios para la conducción y gobierno de las organizaciones del Estado.
Las funciones SCD se agruparán en los siguientes niveles:

1. Funciones de dirección.
Las que se encuentran en relación a la conducción del Sistema.
2. Funciones de especialistas.
Las que se encuentran en relación al análisis, diseño, programación y operación de las unidades SCD.
3. Funciones complementarias.
Las que se encuentran en relación de apoyo de las anteriores sin llegar a constituir especialidad.

IV. — NIVEL DIRECCION.

Constituido por el personal en cuyos cargos tienen bajo su responsabilidad el planeamiento, coordinación, disposición y control de las actividades dentro del Sistema.
La responsabilidad de la función estará en relación al ámbito del sector que la misma abarque y a la dimensión del volumen de información que se procese en el centro de computación de uso compartido que se gobierne.

1. Clasificación en categorías.
Las siguientes constituyen, básicamente, las diferentes gradaciones en categorías que corresponden a los sistemas de información SCD, los centros de computación y los elementos orgánicos que forman parte de los mismos.
   a. Categoría "A".
   Sistema principal.
   b. Categoría "B".
   Sistema medio.
   c. Categoría "C".
   Sistema básico.
2. Determinación de la categoría.
La categoría en la que deba ser calificado cada uno de lo sistemas centros de computación de datos, etc., estará relacionada con los siguientes factores:
   a. Nivel del área donde esté ubicado.
   (1) Ministerio.
   (2) Secretaría de Estado.
   (3) Organismos descentralizados y empresas del Estado.
   b. Capacidad de memoria de la unidad central.
   c. Volumen de entrada de información.
   Dimensionado de acuerdo a la cantidad de centros o unidades de apoyo que constituyen el sistema o apoyen al centro.
   d. Volumen de salida de información.
   Dimensionado de acuerdo a la cantidad de tipos de salida y volumen de los mismos.
   e. Desarrollo.
   Fijado de acuerdo al grado de aplicación de técnicas modernas SCD que se encuentren en utilización.
3. Relación entre sistemas y centros de computación.
   a. Sistemas.
   Para la fijación de la categoría del sistema se tendrá en cuenta como factor básico el nivel jerárquico que el mismo ocupa.
   b. Centros de Computación de Datos - Centros de Apoyo.
   Para la fijación de la categoría del centro de computación se tendrá en cuenta como factor básico sus capacidades de operación.
   c. Delegaciones.
   Para la fijación de la categoría de las delegaciones se tendré en cuenta el nivel jerárquico y la complejidad de la organización a la que pertenecen.
   d. Observación.
   Dentro de un sistema podrán existir centros de computación de datos de una categoría superior al sistema del que forman parte.
4. Asignación de la categoría.
La categoría del sistema de informaciones será propuesta con los antecedentes del caso por el Ministerio, Secretaría de Estado u organismos de dependencia directa de la Presidencia de la Nación para su consideración y asignación por la Presidencia de la Nación
5. Capacidades correspondientes de los cargos.
Los cargos de nivel dirección deberán poseer las capacidades indicadas en el anexo 1.
6. Orientación para los cargos.
Los cargos de nivel dirección SCD no imponen capacidades orientadas a aplicaciones específicas de las organizaciones dentro del Sistema, sin embargo las experiencias adquiridas sobre ellas serán elementos de juicio para la selección de los candidatos.
El personal de nivel dirección estará en capacidad para rotar en cargos de jerarquía similar en otros sectores de la Administración Pública sin dificultades operativas.
Debe tenerse particularmente en cuenta su capacidad de adaptación a los diferentes contextos para su elección y designación.

V. — NIVEL ESPECIALISTA.

Constituido por el personal en cuyos cargos tienen que realizar las tareas de estudio, análisis, diseño, desarrollo, programación, prueba y operación de las aplicaciones dentro del sistema.
La responsabilidad de la función estará en relación a la importancia de las tareas que se cumplan y a la necesidad de conocimientos que resulten necesarios para su eficiente acción.

1. Clasificación por especialidades.
La determinación de la especialidad será la resultante de los conocimientos y experiencias adquiridas por el personal de un determinado campo; éstas serán fijadas de conformidad a lo especificado en el anexo 2.
2. Clasificación por categorías.
La determinación de la categoría dentro de cada especialidad será la resultante de la dimensión de las capacidades alcanzadas por el personal en aquélla; éstas serán cuantificadas de conformidad a lo especificado en el anexo 2.

VI. — NIVEL COMPLEMENTARIO.

Constituido por el personal en cuyos cargos tienen que realizar tareas subsidiarias a las actividades de dirección o de apoyo a las tareas de los especialistas que, si bien requieren un determinado conjunto de conocimientos, que las hacen distintivas, y preparación particular, no constituyen una especialidad SCD.
La responsabilidad de la función estará en relación a la importancia de las tareas que se cumplan y a la necesidad de conocimientos que resulten necesarios para su eficiente acción.
Dentro de este nivel se encontrará el personal de codificadores de datos, encargados de depósito de medios SCD, etc.

VII. — RELACION ENTRE RETRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES O JERARQUIA.

La forma de retribución de las tareas de los integrantes del Sistema de Computación de Datos se fijará de acuerdo a las responsabilidades que ellas involucran (Anexo 6) o la jerarquía de especialidad que se haya alcanzado (Anexo 7).

VIII. — DIMENSIONAMIENTO DEL PLANTEL.

Para definir las especialidades y cantidad de personal que debe constituir el plantel de personal de cada sistema o centro de computación de datos, deberán tenerse en cuenta:

— Las funciones a cumplir de acuerdo a su ubicación estructural.

— El volumen de información a procesar.

— Las exigencias de acciones a desarrollar.

1. Definición de cantidad y tipo de especialidades.
Las definiciones de cantidades y tipo de especialidades serán siempre con criterio restrictivo, Ellas estarán basadas en las funciones asignadas, las que darán como resultante, las especialidades requeridas y el nivel o niveles de éstas.
2. Volumen de información a procesar.
El cálculo del volumen de información a procesar en un centro estará determinado por los siguientes elementos de juicio:
   — Capacidad técnica de los equipos instalados.
   — Tareas actuales en operación.
   — Tareas futuras dimensionadas y en proceso de puesta en marcha.
3. Exigencias de acciones a desarrollar.
Las acciones a desarrollar guardarán relación con la función que competa a cada especialista y con el momento de la puesta en marcha o implantación en que se encuentra el sistema SCD.
   a. Exigencias por funciones.
   (1) Dirección y Sistemas.
   Las funciones que competen a los cargos de dirección y sistemas serán cumplidas en un turno único diario que podrá estar fraccionado en dos periodos. La dimensión de las tareas estará fijada de acuerdo a la capacidad humana.
   (2) Computación y complementarias.
   Las funciones que competen a los cargos de computación y complementarias serán cumplidas en turnos de trabajo parcializados (uno, dos o tres turnos de trabajo). La dimensión del personal a emplear estará fijada de acuerdo a la capacidad de las máquinas para cada turno. La cantidad de turnos a formar estará de acuerdo al volumen de trabajo a realizar.
   b. Momentos.
   (1) Implementación.
   Generalmente una instalación que se encuentra en proceso de implantación requiere menos personal pero de más alto grado de capacidad y mayor experiencia.
   (2) Operación
   Normalmente una instalación que se encuntra en proceso de operación (en rutina) requiere más personal pero un grado medio de capacidad.
   (3) Transferencia.
   Con la finalidad de normalizar el proceso se fija como principio básico que el personal que integra el proyecto de instalación pasa a integrar el organismo a partir del momento de la instalación de las máquinas.
4. Momentos de carga sobredimensionados (picos).
Los momentos de carga sobredimensionados de trabajo (picos de trabajo), sean ellos programados o no programados, deberán ser absorbidos utilizando capacidades complementarias transitorias.
Las capacidades complementarias deberán ser obtenidas primariamente ampliando el elemento humano mediante horas extras, turnos especiales etc Agotada la relación "hombre/máquina" y habiéndose alcanzado el punto máximo de empleo de estas últimas se recurrirá a la ampliación de las capacidades de las máquinas mediante la contratación de máquinas adicionales o el procesamiento en terceros.
5. Momentos de emergencia.
Los momentos de emergencia serán aquellos en que, por razones generalmente técnicas, se produce una interrupción más o menos prolongada en la operación de las máquinas.
Para estos casos deberá tenerse preparada la posibilidad de procesamiento en un equipo de caracteristicas similares y|o de total compatibilidad.
La elección de dicho equipo deberá seguir el siguiente orden de prioridades:
   a. Máquinas instaladas en la Administración Pública.
   b. Máquinas instaladas en la firma proveedora.
   c. Máquinas instaladas en terceros.

IX. — RELACION DE CAPACIDADES DEL PERSONAL.

Para el cálculo de planteles y como referencia teórica se determina como tabla de rendimiento de personal por categoría la agrupada como Anexo 8. Dicha tabla se refiere al rendimiento del hombre aislado y no en equipo, ya que en este último caso existirán variaciones de acuerdo a la capacidad del jefe de éste.

X. — REGIMEN DE INCORPORACION DEL PERSONAL.

1. Política.
La política de incorporación del personal a los sistemas SCD estará desarrollada en forma transitoria preferentemente dentro del principio de contratar el mismo para el cumplimiento de sus funciones.
El régimen de contratación impondrá una mayor selección del personal y la permanente obligación de valorización de sus capacidades en relación a las tareas que les sean asignadas.
2. Modelo de contrato.
En general se utilizará como modelo de contrato a celebrar el que se incluye como Anexo 9. Las organizaciones podrán incorporar otras cláusulas a las que se especifican, siempre que ellas resulten beneficiosas al Estado y tiendan a obtener un mejor servicio.

XI. — DESARROLLO DEL PROCESO.

El proceso de incorporación del personal SCD se desarrollará de acuerdo a la siguiente secuencia:

1. Proposición por parte del organismo de la constitución de su Sistema SCD (incluye los Centros de Computación de Datos, Centros de Apoyo etc.) (Generalmente es parte de un proyecto de instalación o de organización general).
2. Estudio y aprobación por parte de cada una de las instancias.
3. Aprobación final del Sistema SCD proyectado por parte del Poder Ejecutivo
4. Incorporación del personal a la organización de conformidad al régimen vigente y de acuerdo al nivel que le corresponda.

XII. — ADAPTACION DE CAPACIDADES.

El personal permanente o que actualmente se desempeñe en un cargo SCD tendrá la posibilidad de adaptar sus capacidades a los requerimientos de su posición hasta el 31 de diciembre de 1970.

XIII. — SITUACION DEL PERSONAL PERMANENTE.

El personal permanente que actualmente se desempeñe en un cargo SCD podrá optar el régimen de contratación mediante la renuncia a su actual posición.
En estos casos deberá requerirse una autorización especial de la Presidencia de la Nación fundamentando ella los superiores jerárquicos correspondientes.

Anexo I

CAPACIDADES CORRESPONDIENTES
AL NIVEL DIRECCION

DESIGNACION	Características Anexo 3	Conocimientos Anexo 4		Experiencias Anexo 5	Observaciones
		Instrucción	Estudios		
1 Director de Sistema (Jefe)	7	1a	2a 2f 2g 2h	1a	Cargo por concurso
2 Jefe Depart. Sistemas	7	1a	2a 2f 2g 2h	1b	
3 Jefe Depart. Computación	7	1b	2a 2g 2i 2j	1c	
4 Jefe Centro de Computación de Datos....	7	1c	2b 2f 2g	1d	
5 Jefe Div. Sistemas	7	1c	2c 2f 2g 2h	1d	
6 Jefe Div. Computación	7	1c	2d 2i 2j	1e	
7 Jefe Centro de Apoyo	7	1b/1c	2b 2f 2g	1g	
8 Jefe de Centro Periférico	7	1c	2b 2f 2g	1g	
9 Jefe de Delegación	7	1c	2b	1b.1	
10 Jefe Sec. Sistemas	7	1c	2c	1g	
11 Jefe Sec. Computación	7	1c	2d	1h	

Anexo 2

CAPACIDADES CORRESPONDIENTES
AL NIVEL ESPECIALISTA

DESIGNACION	Características	Conocimientos Anexo 4		Experiencias Anexo 5					
		Instrucción	Estudios	Mayor	1º	2º	3º	4º	5º
1 Analista SCD	1	1a/1b	2.a 2.h 2.k	2a (1) 2b (1)	2a (2) 2b (1)	2a (3) 2b (2)	2a (3) 2b (2)	2a (4) 2b (3)	2a (5) 2b (4)
2 Analista de sistemas	3	1b/1c	2.c 2.i	2a (1) 2b (1)	2a (2) 2b (1)	2a (3) 2b (2)	2a (3) 2b (2)	2a (4) 2b (3)	2a (5) 2b (4)
3 Analista de programación	2/3	1c/1d	2.b 2.i 2.c.1	2a (1) 2b (1) 2c (1)	2a (2) 2b (1) 2c (1)	2a (3) 2b (2) 2c (1)	2a (3) 2b (2) 2c (2)	2a (4) 2b (3) 2c (2)	2a (5) 2b (4) 2c (3)
4 Analista programador	2/3	1d/1e	2.b	2a (1) 2b (1) 2 (2)	2a (2) 2b (1) 2c (2)	2a (3) 2b (2) 2c (2)	2a (3) 2b (2) 2c (2)	2a (4) 2b (3) 2c (4)	2a (5) 2b (4) 2c (4)
5 Programador	2	1.f.	2.c 2.o.2/5	2a (1) 2b (1) 2c (3)	2a (2) 2b (1) 2c (3)	2a (3) 2b (2) 2c (3)	2a (3) 2b (2) 2c (4)	2a (4) 2b (3) 2c (5)	2a (5) 2b (4) 2c (5)
6 Operador de computación	6	1.f	2.d 2.s	2a (1) 2b (1) 2d (1)	2a (2) 2b (1) 2d (1)	2a (3) 2b (2) 2d (2)	2a (3) 2b (2) 2d (2)	2a (4) 2b (3) 2a (2)	2a (5) 2b (4) 2d (3)
7 Operador de máquina convencional	6	1f/1g	2.d 2.p	2a (1) 2b (1) 2c (1)	2a (2) 2b (1) 2c (1)	2a (3) 2b (2) 2c (2)	2a (3) 2b (2) 2e (2)	2a (4) 2b (3) 2c (2)	2a (5) 2b (4) 2c (3)
8 Operador de perfoverificación	4	1.g	2.d 2.s.9	2a (1) 2b (1)	2a (2) 2b (1) 2f (1)	2a (3) 2b (2) 2f (1)	2a (3) 2b (2) 2f (2)	2a (4) 2b (3) 2f (3)	2a (5) 2b (4) 2f (3)
9 Planificador	5	1.c	2.b 2.f 2.g 2.r	2a (1)	2a (2)	2a (2)	2a (3)	2a (4)	2a (5)

Anexo 3

CARACTERISTICA QUE DEBE POSEER EL PERSONAL DENTRO
DEL SISTEMA DE COMPUTACION DE DATOS (SCD)

1. Agrupamiento A.
   - 1.a. Alto grado de integración social.
   - 1.b. Rasgos perseverantes.
   - 1.c. Estabilidad emocional.
   - 1.d. Grado de inteligencia desarrollada.
   - 1.e. Capacidad de abstracción.
2. Agrupamiento B.
   - 2.a. Capacidad de abstracción.
   - 2.b. Memoria retentiva
   - 2.c. Rasgos perseverantes.
   - 2.d. Pensamiento abstracto.
3. Agrupamiento C.
   - 3.a. Rasgos perseverantes.
4. Agrupamiento D.
   - 4.a. Estabilidad emotiva.
   - 4.b. Buena vista (hasta 60 cm) (vista normal o con auxilio de anteojos).
   - 4.c. Conveniente que sea del sexo femenino.
5. Agrupamiento E
   - 5.a. Extrovertido
   - 5.b. Rasgos de conductor.
6. Agrupamiento F.
   - 6.a. Rasgos perseverantes.
   - 6.b. Memoria
7. Agrupamiento G.

   Las indicadas en agrupamiento A y además especialmente:
   - 7.a. Personalidad de conductor.
   - 7.b. Extrovertido
   - 7.c. Rasgos perseverantes.

CONOCIMIENTOS QUE DEBE POSEER EL PERSONAL DENTRO DEL SISTEMA DE COMPUTACION DE DATOS (SCD)

1. Instrucción

1.a. Graduado universitario, con preferencia en carreras vinculadas a la sistematización.
1.b. Graduado universitario.
1.c. Egresado secundario, deseable con instrucción universitaria, con preferencia en carreras de ciencias económicas o exactas.
1.d. Egresado secundario, deseable con estudios en análisis de sistemas o avanzados en carreras universitarias vinculadas a la sistematización.
1.e. Perito mercantil.
1.f. Egresado secundario.
1.g. Deseable egresado secundario.

2. Estudios complementarios

2.a. Especialización SCD general.
2.b. Especialización SCD básica.
2.c. Especialización SCD en sistemas.
2.d. Especialización SCD en computación (operación).
2.e. Especialización SCD en sus funciones específicas.
2.f. Técnicas de administración, dirección y gobierno de organizaciones.
2.g. Teoría de planeamiento y programación.
2.h. Investigación operativa.
2.i. Estudios del trabajo.
2.j. Operación y control de máquinas SCD.
2.k. Teoría de la información.
2.l. Análisis de sistemas.
2.o. Lenguajes de programación en nivel:
2.o.1. Superlenguajes con capacidad de estudio en absoluto y simbólico.
2.o.2. Lenguajes simbólicos con capacidad de su estudio en absoluto.
2.o.3. Superlenguajes y lenguajes simbólicos.
2.o.4. Superlenguajes.
2.o.5. Lenguajes simbólicos.
2.p Programación de máquinas convencionales.
2.p. Programación y armado de tableros de máquinas convencionales.
2.r. Diseño y diagramación de formularios.
2.s. Operación de máquinas en nivel:
2.s.1. General de computadoras de gran envergadura.
2.s.2. Especial de una computadora de gran envergadura.
2.s.3. General de computadoras.
2.s.4. Especial de una computadora.
2.s.5. General de máquinas convencionales y de registro directo.
2.s.6. General de máquinas convencionales.
2.s.7. General de máquinas de registro directo.
2.s.8. Especial sobre algunas máquinas convencionales o de Registro directo.
2.s.9. Perfoverificación.

EXPERIENCIAS QUE DEBE POSEER EL PERSONAL DENTRO DEL SISTEMA DE COMPUTACION DE DATOS (SCD)

1. Para el personal de nivel dirección.

1.a. Haber desempeñado el cargo de nivel inmediato inferior en la organización o en la categoría.
1.b. Haber desempeñado cargos de dirección en categorías inferiores dentro del sector sistemas y/o haber alcanzado la más alta jerarquía en el nivel especializado en análisis SCD.
1.c. Igual al anterior, referido al sector computación.
1.d. Similar a 1.b. alcanzando las capacidades asignadas a análisis SCD de primera categoría o analistas de sistema mayor.
1.e. Similar a 1.c. alcanzando las capacidades asignadas a analistas SCD de primera categoría o programador mayor.
1.f. Haber desempeñado cargos complementarios en categorías inferiores y/o haber alcanzado la más alta jerarquía en el nivel complementario.
1.g. Similar a 1.b. alcanzando las capacidades asignadas a analistas SCD de segunda categoría o analistas de sistema de primera categoría.
1.h. Similar a 1.b. alcanzando las capacidades asignadas a analistas SCD de tercera categoría o analistas de sistema de segunda categoría.
1.i. Similar a 1.c. alcanzando las capacidades asignadas a analistas SCD de tercera categoría o programador de segunda categoría.
1.j. Similar a 1.f. alcanzando las capacidades asignadas a los integrantes mayores del nivel complementario.

2. Para el personal de nivel especialistas.

2.a. En conducción de especialistas:
(1) Para desarrollar el planteamiento, dirección y control de actividades de un grupo de especialistas.
(2) Para dirigir dentro de un plan fijado las actividades de un grupo de especialistas.
(3) Para integrar un grupo de especialistas.
(4) Para colaborar con un especialista.
(5) Para actuar bajo control de un especialista.
2.b. En actividades cumplidas:
(1) Práctica en diversos tipos de problemas (en su caso máquinas, lenguajes, sistemas, etc.).
(2) Práctica en un tipo de problemas.
(3) Conocimientos y práctica relativa.
(4) Conocimientos.
2.c. En programación en
(1) Superlenguajes, lenguajes simbólicos y absolutos.
(2) Superlenguajes y lenguajes simbólicos.
(3) Lenguajes simbólicos y absolutos.
(4) Superlenguajes.
(5) Lenguajes simbólicos.
2.d. En operación de:
(1) Grandes computadoras desde consola del sistema.
(2) Computadoras medias.
(3) Computadoras básicas.
2.e. En operación de:
(1) Conjuntos completos de máquinas convencionales.
(2) Más de una máquina convencional.
(3) Una máquina convencional.
2.f. En velocidad de digitación de:
(1) Más de 10.000 digitaciones por hora.
(2) Más de 8.000 digitaciones por hora.
(3) Más de 6.000 digitaciones por hora.

ANEXO 6

RELACION MEDIDA EN PORCENTUAL ENTRE LOS CARGOS Y CATEGORIAS DEL NIVEL DE DIRECCION DENTRO DEL SISTEMA SCD

%	Categoría "A"	Categoría "B"	Categoría "C"
	1	1	1
100	2 — 3		
90	4		
86	5	2 — 3	
82		4	
77		5	2 — 3
75	6		
72			4
70			5
68		6	
66	7		
61		7	6
55			7

Notas: Alfabeto de codificación de los distintos cargos enunciados:

1. Director de Sistema (1)
2. Jefe Dep. Sistemas
3. Jefe Dep. Computación
4. Jefe Centro de Apoyo Jefe Centro Periférico
5. Jefe Div. Sistemas, y Computación
6. Jefe de Delegación
7. Jefe Sec. Sistemas, y Computación

(1) Fuera de escala.

ANEXO 7

RELACION MEDIDA EN PORCENTUAL ENTRE LAS CATEGORIAS DEL NIVEL ESPECIALISTAS DENTRO DEL SCD

	NIVEL ESPECIALISTAS							
%	Analista SCD	Anal. Sistemas	Anal. Progr.	Programador	Op. computad.	Op. convenc.	Op. perf. o sim.	Planificador
80	M							
75		M						M
73			M					
70	1							
68					M			
66		1		M				1
61	2		1					
57		2		1	1			2
52			2					
47	3	3		2				
43	4	4	3			M		3
39				3	2			
34	5		4					4
32		5	5	4		1		
30							M	5
27				5	3			
25						2		
23							1	
21						3		
18					4		2	
16						4	3	
14					5	5	4	
11							5	

Observaciones: M: Mayor — 1: Primera — 2: Segunda — 3: Tercera — 4: Cuarta — 5: Quinta.

RELACION TEORICA DEL RENDIMIENTO DEL PERSONAL **ANEXO 8**

Categoría	Valor de Rendimiento Teórico Asignado	EQUIVALENTE						Ejemplo
		Mayor	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	
Mayor	4	1	1	2	4	6	8	Cuatro 3ra. categoría equivalen uno de categoría mayor
Primera	4	1	1	2	4	6	8	Dos de 2da. categoría equivalen uno de primera categoría
Segunda	2	1|2	1|2	1	2	3	4	Tres 4ta. categoría equivalen uno de primera categoría
Tercera	1	1|4	1|4	1|2	1	1 1|2	2	Dos 5ta. categoría equivalen uno de tercera categoría
Cuarta	2|3	1|6	1|6	1|3	2|3	1	1 1|3	Tres 4ta. categoría equivalen dos de tercera categoría
Quinta	1|2	1|8	1|8	1|4	1|2	2|3	1	Dos 5ta. categoría equivalen uno de tercera categoría

Nota: Los valores asignados son teóricos y guardan relación para realizar dimensión del esfuerzo de cada plantel de personal para realizar una tarea similar determinada.

ANEXO 9

MODELO DE CONTRATO A CELEBRAR

Entre (Nombre del organismo) como representante del Estado, quien constituye domicilio en la calle ...., y el|la señor|a|rta. .... L. E. o L. C. Nº .... domiciliado|a en la calle............. se conviene en celebrar el presente contrato de acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nº ....

Primero: El (Nombre del organismo que corresponda), en adelante el Contratante contrata los servicios de .... en adelante el|la Contratado|A para desempeñarse en forma exclusiva en el .... (Centro SCD) .... en carácter de ....(Función o cargo).

Segundo: El Contratante asigna y el|la Contratado|A acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de m$n. .... que se abonará por mes vencido.

Tercero: Este contrato tendrá la vigencia de .... (tiempo)........... a partir de (fecha) ....

Cuarto: El Contratado|A acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes por el Contratante, obligándose a cumplir .... horas diarias de labor.

Quinto: El Contratado|A queda incorporado al régimen de licencias aprobado por Decreto número 347|66.

Sexto: El Contratado|A queda asimismo incorporado|a al régimen de los Decretos números 8271|49 (seguro de garantía) y 8620|68 (asignaciones familiarias), de las leyes números 13.008 y 14.003 (seguro de vida obligatorio), número 18.037|69 (régimen jubilatorio), y número 12.915 y 17.620 (sueldo anual complementario).

Séptimo: El Contratante pondrá a disposición del|de la Contratado|A los servicios sociales y asistenciales que presta por intermedio de su Servicio de Obra Social y siempre que el|la Contratado|A los acepte expresamente, con sujeción a las normas reglamentarias fijadas o que se fijen por dicho organismo sobre el particular.

Octavo: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial ni derecho a reclamar indemnización alguna por parte del Contratante o del|de la Contratado|A según sea el caso.

Noveno: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, quedando el original en poder del Contratante y el duplicado en poder del|de la Contratado|A. .... En Buenos Aires, a los ....

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Director Nacional y Subdirector Nacional.

DECRETO Nº 7.684

Bs. As., 1º|12|69.

VISTO el Decreto Nº 577|68 por el que se aprueba la estructura orgánica y el equipamiento funcional de la Dirección Nacional de Turismo de la Secretaría de Difusión y Turismo de la Presidencia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con el procedimiento de selección previsto en el artículo 11º de la Ley Nº 17.343.

Que en el presupuesto respectivo existe la vacante que posibilita cubrir el cargo propuesto.

Que consiguientemente, debe procederse a efectuar la designación en la jerarquía que contempla el Decreto Nº 9080|67 y de conformidad con lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 5593|68.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 28 de octubre de 1969 en la Secretaría de Difusión y Turismo de la Presidencia de la Nación, en Clase J — Grupo I, Director Nacional de Turismo, a don Juan Jorge Lauze Bertotti, clase 1926, M. I. Nº 6.194.031.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.

DECRETO Nº 7.683

Bs. As., 1º|12|69.

VISTO el Decreto Nº 577|68 por el que se aprueba la estructura orgánica y el equipamiento funcional de la Dirección Nacional de Turismo de la Secretaría de Difusión y Turismo de la Presidencia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con el procedimiento de selección previsto en el artículo 11º de la Ley Nº 17.343.

Que en el Presupuesto respectivo existe la vacante que posibilita cubrir el cargo propuesto.

Que consiguientemente, debe procederse a efectuar la designación en la jerarquía que contempla el Decreto Nº 9080|67 y de conformidad con lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 5593|68.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 28 de octubre de 1969 en la Secretaría de Difusión y Turismo de la Presidencia de la Nación, en Clase J — Grupo II, Subdirector Nacional de Turismo, a Don Juan Carlos Strambini, clase 1929, M. I. Nº 4.790.051, D. M. 15.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Rectifícase el decreto 4.497|69 por el que se aprobó su estructura orgánica.

DECRETO Nº 7.100

Bs. As., 31|10|69.

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4.497 de fecha 13 de agosto de 1969, ha sido aprobada, con carácter provisional, la estructura orgánica de la Secretaría de Estado mencionada.

Que en la misma figura la unidad orgánica denominada Delegación Sanitaria Federal, en la Provincia de Corrientes, como dependencia de la Coordinación Sanitaria Regional del Noreste Argentino.

Que la Secretaría de Estado recurrente estima que la Provincia de Corrientes debe ser sede de la Coordinación antes nombrada, en coincidencia con lo establecido por el Consejo Nacional de Desarrollo.

Que en consecuencia, debe eliminarse la Delegación Sanitaria Federal en Corrientes, prevista en el Decreto Nº 4.497|69, sustituyéndola por la Delegación Sanitaria Federal en Misiones.

Que, además, procede la derogación del Decreto Nº 8.115|65, por el cual se establecieron funciones para las Delegaciones Sanitarias Federales de la nombrada Secretaría de Estado, ya que éstas han quedado determinadas por Decreto Nº 4.497|69.

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 4.497 de fecha 13 de agosto de 1969, estableciendo que en los Anexos Ie; II (folio 67) y III (folios 114, 121, 129, 137, 143 y 149); donde dice Delegación Sanitaria Federal en Corrientes, debe decir Delegación Sanitaria Federal en Misiones.

Art. 2º — Dejar sin efecto el Decreto Nº 8.115 de fecha 21 de setiembre de 1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Carlos A. Consigli.
Ezequiel A. D. Holmberg.



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a Concurso para la provisión de 1 Beca de m$n. 50.000 mensuales por el término de 1 año para estudiar nuevas formas de Expresión Libre en el Enfermo Mental.

Requisitos:

a) Poseer conocimiento de Arte Plástico y técnicas en Educación sanitaria;

b) Acreditar antecedentes de la materia en Salud Pública.

Inscripción:

La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen Nº 2570, Capital, del 26 al 31 de diciembre del año en curso en el horario de 9 a 12 horas.

e.26|12-Nº 7.128-v.30|12|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a Concurso para la provisión de 1 beca de m$n. 30.000 mensuales por el término de 1 año, para investigar la relación madre-hijo entre los enfermos del Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", cuyos hijos se encuentran internados en la "Casa del Niño", (Pibelandia).

Requisitos:

a) Ser médico egresado de universidad Nacional o Privada reconocida;

b) Acreditar antecedentes en la especialidad de Pediatría.

Obligaciones:

El becado tendrá obligación de concurrir de lunes a viernes y presentar a la Dirección del Hospital un informe semestral y uno final con las conclusiones a que arribe en su estudio.

Inscripción:

La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, Brandsen 2570, Cap., del 2 al 9 de enero de 1970, en el horario de 9 a 12 horas.

e.26|12|69 Nº 7.129 v.2|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a Concurso para proveer 3 becas de m$n. 35.000 pesos mensuales por el término de un año para 2 médicos y 1 bioquímico para el estudio neurofisiológico (electroencefalográfico) de la personalidad alcohólica y el estudio histopatológico y enzimático en biopsias del hígado del alcoholista.

Requisitos:

a) Poseer títulos expedidos por Universidad Nacional o privada reconocida;

b) Un médico deberá acreditar antecedentes y trabajos en fisiología y anatomía patológica del hígado, y otro médico deberá tener antecedentes y experiencia en neurología y electroencefalografía;

c) Los bioquímicos deberán presentar antecedentes como investigadores en enzimología;

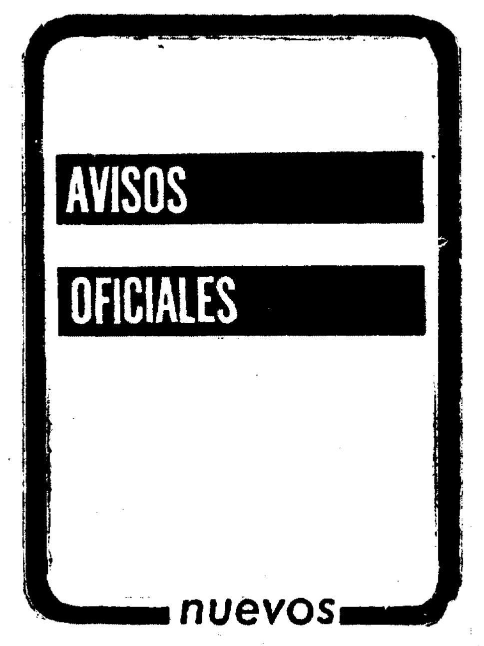
d) Presentar 2 copias de curriculum vitae;

e) Someterse a una entrevista personal si el Jurado lo considera necesario.

Inscripción:

La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, desde el 12 al 16 de enero de 1970, en el horario de 9 a 12 horas.

e.26|12|69 Nº 7.130 v.2|1|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I. N. T. A.

ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA MARCOS JUAREZ

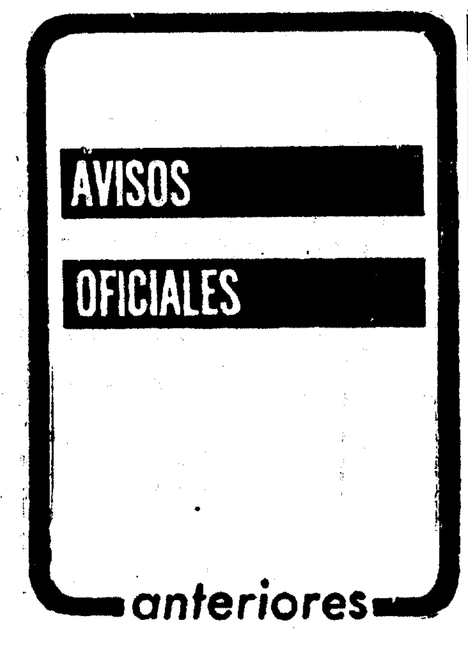
Rematará por su cuenta y orden en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez (Provincia de Córdoba), F. C. N. B. M., el día 5 de febrero de 1970 a las 9 horas, los siguientes bienes declarados en situación de rezago por el Consejo Directivo del Instituto.

CARACTERISTICAS	Precio Base en: m$n.	Precio Base en: pesos
Pick-up IKA, modelo 1958, motor Nº 634.404.826	230.000.—	2.300.—
Pick-up IKA, modelo 1958, motor Nº 4.012.932	260.000.—	2.600.—
Pick-up Gladiator IKA, mod. 1964, motor Nº 646.109.501	600.000.—	6.000.—
Pick-up Gladiator IKA, mod. 1964, motor Nº 646.109.512	500.000.—	5.000.—
Pick-up Baqueano IKA, mod. 1963, motor Nº 626.083.800	260.000.—	2.600.—
Rural IKA, modelo 1962, motor Nº 626.081.614	350.000.—	3.500.—
Pick-up Gladiator IKA, mod. 1964, motor Nº 646.109.565	450.000.—	4.500.—
Rural IKA, modelo 1963, motor Nº 636.092.407	360.000.—	3.600.—
Pick-up Baqueano IKA, mod. 1960, motor Nº 6.017.356	350.000.—	3.500.—
Furgón Utilitario IKA, mod. 1960, motor Nº 606.043.054	300.000.—	3.000.—
Furgoneta Citroën, mod. 1962, motor Nº 03.442.724-A	180.000.—	1.800.—
Estanciera IKA, modelo 1961, motor Nº 606.042.700	400.000.—	4.000.—
Pick-up IKA, modelo 1961, motor Nº 614.050.546	300.000.—	3.000.—
Estanciera IKA, modelo 1961, motor Nº 616.056.974 ..	400.000.—	4.000.—
Estanciera IKA, modelo 1962, motor Nº 626.065.250 ...	440.000.—	4.400.—
Estanciera IKA, modelo 1962, motor Nº 626.083.609	440.000.—	4.400.—
Pick-up Gladiator IKA, mod. 1964, motor Nº 646.109.360	400.000.—	4.000.—
Estanciera IKA, modelo 1961, motor Nº 616.057.844	300.000.—	3.000.—

Condiciones de Venta: 10 % al contado en concepto de seña y a cuenta de precio. El saldo al aprobarse la subasta por la autoridad competente. Comisión de venta 10 % a cargo del comprador.

Para informes dirigirse a: Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez, T. E. 6501, C. de C. Nº 21, Marcos Juárez (Córdoba). — Ernesto Florencio Godoy, Director.

e.29|12-Nº 7.150-v.30|12|69



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto: (E-78) — régimen solicitado: Decreto 5339|63 — bienes a producir: piezas de acero forjado hora 25 Kgs. — Posición NADI: 73.40.03.00. — Capacidad a instalar: media 24.000 ton|año. — Máxima 30.000 ton|año. — Monto total de la inversión: 84.289.350 m$n. — Inversión en activo fijo: 144.541 u$s. — Lugar de instalación: Laferrere — Matanza (Pcia. de Bs. As.). — Plazo de iniciación de actividades: 1970.

$ 3.150.— e. 24|12 Nº 34.684 v. 29|12|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

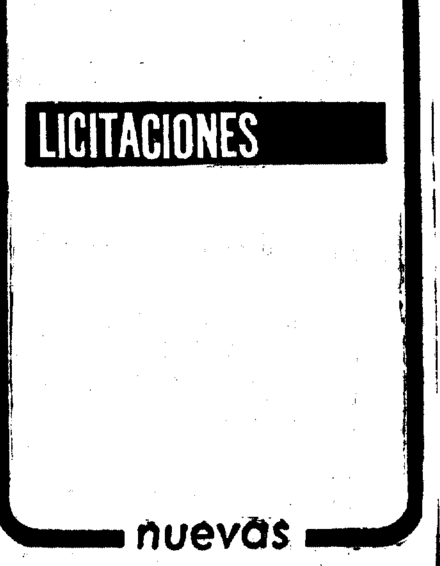
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo sita en la calle Junín 1060, Capital Federal.

ARANDA, Raúl Hernán
ARANDA, Argelino
ACUÑA, Benjamín Agustín
ABAD, José Milciade
ANTONI, Cristóbal Eduardo
AZOGUE, Sandalio
AMOSSO, Juan Luis
BEJARANO, Luis
BAZAN, Ernesto Andrés
BUSTOS, Daniel Mercedes
BRACCO, Bartolomeo
BORDON, Carlos Domingo
BENITEZ, Dionisio
CINALLI, Humberto
CUEVAS MIRANDA, Vicente
DORADO, Francisco Antonio
DELFINO, José Luis
ELORRIETA, Rubén de Líbano
GONZALE, Santos Deolindo
GIULIANI, Pablo Antonio
GOMEZ, Luis María
HERNANDEZ, José
KUPERSHMID, Bernardo
LAKI, Miguel
LEDESMA, Andrés
LERDA, Guillermo
LIZARRAGA, Angel Benjamín
MANSILLA BARRIA, José
ORTIZ, Raúl Manuel
OBERTO, Víctor Felipe
PONCE, Anacleto
PIREZ, Pedro Antonio
ROMERO, Policarpo
RIVAS, Juan José
REY, Rafael
RIO, Aurora Mourelle de
SOSA, Alfredo Oscar
TABORDA, Horacio Hipólito
URRA MENDEZ, Heriberto
VILTE, Luis Demetrio
VILLALBA, Librado
VARGAS, Roberto Gerónimo
VILLARROEL, Raúl
VIDAURRE RODRIGUEZ, Luis
VARAK, Antonio

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e.16|12 Nº 6.936 v.30|12|69



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|70, para la contratación de un servicio de vigilancia del Edificio de Sede Central, Paseo Colón 357|79, y Sección Automotores, Dique I, Lado Este, Puerto Madero, de acuerdo a las especificaciones técnicas que figuran en el pliego de condiciones. Dicho pliego podrá ser consultado y adquirido por los interesados que lo soliciten al precio de $ 10.000 m|n., en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 19 horas.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 9 de enero de 1970, a las 15 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1969.

e.29|12-Nº 7.153 v.30|12|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70, para la venta de 300.000 kg. aproximados de trigo avería, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 12 de enero de 1970, a las 9,30 horas, en la División precitada.

Rosario, 29 de diciembre de 1969.

e.29|12-Nº 7.136 v.30|12|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de compras número 1.260|69. Fecha de apertura: 9 de enero de 1970, a las 10 hs. Por: Desguace de 200 vagones de carga ferroviarios (2.337) tns., Radiados del Servicio. Consultas y retiro de pliegos en fábrica militar de aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 450.

e.29|12-Nº 7.137 v.30|12|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio-Jujuy
LICITACIONES PUBLICAS

Día 12|1|70 — Nº 92|69 a las 10 hs. Por: Material Refractario. Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.29|12|69-Nº 7.151 v.9|1|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio-Jujuy
LICITACIONES PUBLICAS

Día 12|1|70 — Nº 94|69 a las 11 hs. Por: Rotámetros y Caudalímetros.

Día 13|1|70 — Nº 95|69 a las 10 hs. — Por: Boguies para vagones Tolva.

Día 13|1|70 — Nº 96|69 a las 11 hs. Por: Provisión mano de obra impermeabilización techo 5.000 m2.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.29|12-Nº 7.152 v.30|12|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

SANATORIO SOMMER

Llámase a licitación pública Nº 3|70, para el día 9 de enero de 1970 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer", y con cargo al Ejercicio Fiscal 1970. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Sommer", en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F. C. N. D. F. S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento, o a la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Centralizadas), Defensa 192, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Carne de Novillo y Mondongo.

El Secretario Técnico del Sanatorio "Sommer" a cargo de la Dirección. General Rodríguez, 29 de diciembre de 1969.

e.29|12-Nº 7.138 v.30|12|69

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 8|70, con apertura en el Dpto. Abastecimiento-Compras, de la Administración General de Puertos (Casa Central, piso 5º, of. 514) sita en Rivadavia 578, Capital Federal, el día 14 de enero de 1970, a las 15 horas, para la ejecución de los trabajos de reparación de vías en Pto. Rosario. Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada (piso 1º, of. 104) de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas, y en Belgrano 341, Rosario (Administración Puerto Rosario).

e.29|12-Nº 7.154 v.30|12|69

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 4.580|70. Uniformes de invierno y corbatas. Apertura: 16|1|70, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 4.610|70. Cable armado y cable de cobre desnudo. Apertura: 16|1|70, a las 9,05 horas.

Licitación Pública Nº 4.613|70. Limpieza de estaciones de las líneas "B" y "D". Apertura: 9|1|70, a las 10,10 horas.

Informes y pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11,30 horas.

e.29|12-Nº 7.139 v.30|12|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Privada Nº 3.951|69, venta de Chatarra pesadas-rieles. Apertura: 21|1|1970 a las 14 horas, valor del pliego $ 1.000.

Licitación Privada Nº 3.952|69. Venta de Chatarra pesada sin dimensionar. Apertura: 21|1|1970, a las 14,30 horas, valor del pliego $ 1.000.

Licitación Privada Nº 3.953|69. Venta de locomotoras a vapor-vagones etc. Radiados de servicio. Apertura: 21|1|1970 a las 15 horas, valor del pliego $ 1.000.

e.29|12|69-Nº 7.140 v.5|1|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 487/.., Mendoza: Depto. Abastecimiento, Construcción de galpón y piso de hormigón simple me didas, 40 x 25 x 6,5 mts. Apertura: 4|2|1970, a las 14 horas, Juego de documentación: $ 3.000. Base de Licitación $ 500. Presupuesto Oficial: $ 16.000.000. Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2do. piso, Oficina 223, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 horas, y en Mendoza-Jefe Distrito Vía y Obras, calle Perú 1530.

e.29|12-Nº 7.141 v.31|12|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 9.212-L-1969)

Licitación Pública Nº 1.522 para adjudicar la provisión de repuestos para cargadora frontal sobre carriles "Internacional" modelo BTD-6, de fabricación nacional, existencia en plaza o importación. $ 5.000.000.

Presentación propuestas: 15 de enero de 1970, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|12 Nº 7.142 v.30|12|69

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 19 de enero de 1970, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:

Licitación Pública Nº 115/69, hora 15,30. Cajas terminales y cajas de empalme.

Licitación Pública Nº 116/69, hora 16,00. Cable y alambre de Cu. aislado en P.V.C. y de Al/Al aislado en P.V.C.

Licitación Pública Nº 117/69, hora 16,30. Cable armado subterráneo.

Licitación Pública Nº 118/69, hora 17,00. Seccionadores, disyuntores y contactores tripolares e interceptores fusibles.

La documentación cuyo valor es de m$n 1.500 para la Licitación Nº 117 y m$n 1.000 para las restantes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa —Corrientes 531, 1er. piso— Capital Federal.

e.29|12|69 Nº 7.143 v.5|1|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 119/69, a realizarse el día 5 de marzo de 1970, a las 15,00 horas, para la provisión, montaje y puesta en servicio del sistema de telecomunicaciones litoral de 220 kV cuyo presupuesto asciende a la suma de m$n 101.200.000.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de m$n 10.000.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa —Corrientes 531, 1er. piso— Capital Federal.

e.29|12|69 Nº 7.144 v.5|1|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública YRT número 1/70 para la ampliación del Colegio Santa Cruz ubicado en el Yacimiento Río Turbio.

Presupuesto oficial de las obras: m$n 19.768.647. Valor del pliego: m$n 500.

Apertura de las propuestas: 28 de enero de 1970, a las 16 horas, en forma simultánea en la Gerencia de Explotación, Río Turbio, y en la Gerencia Transporte y Puerto, Río Gallegos, ambas en la provincia de S... Cruz. Informes y pliegos en las mismas.

Salvador Villano, Jefe División Compras.

e.29|12|69 Nº 7.145 v.20|1|70

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.694. — Adq. hidróxido de sodio y carbonato de sodio. Apert. 15/1/1970; 9 hs.
7.695. — Suministro de energía eléctrica instalaciones Llavallol. Apert. 12/1/70; 9 hs. Valor documentación: m$n 3.000.
7.696. — Distribución cilindros zona Atlántica. Apert. 9/1/1970; 9 hs.
7.700. — Adq. rodamientos p/motocompresores YC 206/3ap. Apert. 26/1/1970; 9,30 hs.

Retirar pliegos, Alsina 1170, of. 111, Capital, de 7 a 13 hs.

e.29|12 Nº 7.146 v.30|12|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 59-P/70

15/1/70, a las 9,30 horas. Por la adquisición de palancas y picas para postes. Valor del pliego: m$n 4.000.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 8º, Capital Federal, de 7,30 a 16,30 horas.

e.29|12|69 Nº 7.147 v.1|1|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Provisión y montaje de un sistema de circulación forzada de aire a temperatura ambiente o calentado. Expediente: 19.117/1966. 30/1/70, a las 15. Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 13.390 m/n.

e.29|12 Nº 7.148 v.31|12|69

MINISTERIO DE JUSTICIA

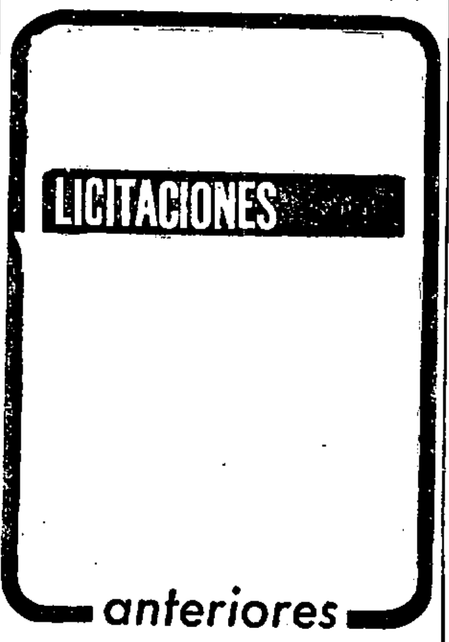
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D.2981/69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 16, cuya apertura tendrá lugar el día 5/1/70, a las 14 horas, en la División Contrataciones -DN-, Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de gorras para uniforme.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.29|12 Nº 7.149 v.30|12|69



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la provisión de fórmulas impresas.

Apertura: 8|1|70, a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración (División Compras), Bmé Mitre Nº 326, 3º piso, local 310, Capital.

Valor del pliego: m$n. 4.000.

e. 26|12 Nº 7.119 v. 29|12|69.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de ampliación, reparación general y pintura en el edificio de la sucursal San Francisco (Cba.). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 26|1|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones: Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Oficina 429, Capital.

Valor del Pliego: m$n. 3.000.

e.24|12 Nº 7.117 v.9|1|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción de nuevo edificio de la sucursal San Andrés de Giles. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 30|1|70 a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones. Bmé. Mitre 326, 4º piso, Ofic. 429, Capital. — Valor del pliego: m$n. 10.000

e.11|12|69 Nº 6.796 v.2|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

30 de diciembre de 1969, 13 horas. Licitación pública Nº 40. — Adquisición de un automóvil sedán 4 puertas con una potencia de 130 H.P., aproximadamente. — Retiro de pliegos en División Compras, Avda. J. A. Roca 694, entrepiso, los días hábiles de 12 aa 17 horas.

e. 26|11 Nº 7.131 v. 29|12|69.

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

30 de diciembre de 1969, 16.30 horas. Licitación pública Nº 39. — Reparación general con modificación de sistema de control de maniobras a nuestros dos ascensores marca Siemens. — Consulta y retiro de pliegos en División Compras Avda. J. A. Roca 694, entrepiso, los días hábiles de 12 a 17 horas.

e. 26|12 Nº 7.132 v. 29|12|69.

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 19.059|68

Llámase a licitación pública Nº 45, el día 8 de enero de 1970, a las 13.30 para la adquisición de materiales de uso odontológico.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, piso 3º, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e. 26|12 Nº 7.120 v. 29|12|69

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 28.728|69

Llámase a Licitación Pública Nº 43, el día 7 de enero de 1970, a las doce y treinta horas, para la adquisición de placas radiográficas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e. 17|12 — Nº 6.950 — v. 29|12|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
Licitación Pública

En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nº 8.067|69, llámase a licitación pública, para la venta de los bienes físicos, muebles, inmuebles y transferencia de los contratos en ejecución de la empresa Ferrodinic E. N., ubicada en Paso de la Patria 1557, Avellaneda.

La consulta y adquisición del pliego de condiciones y documentación respectiva puede efectuarse en la sede de DINIE, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, sector 4, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 12.30 a 19.30 hs., o solicitarse por correo. — Su costo es de m$n. 10.000.

Presentación de ofertas: Bajo sobre cerrado y lacrado, por correspondencia certificada o entrega directa bajo recibo, en la sede de DINIE.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de enero de 1970, a las 19 horas, en la sede de DINIE.

e.26|12|69 Nº 7.126 v.12|1|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES

Remodelación y refección subsuelo, baños y depósito y cocina en el edificio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Santa Fe.

Presupuesto Oficial: m$n. 13.884.530

Documentación: En el Departamento de Construcciones, Bv. Pellegrini 2750, 1er piso, Santa Fe.

Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 29 de diciembre de 1969, a las 15 horas.

Precio del legajo: m$n. 5.000.

e.24|12 Nº 7.116 v.29|12'69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 10|70, para el día 1º de abril de 1970, a las 10 horas, por la contratación de la provisión, transporte, montaje y puesta en marcha de un alto horno y sus instalaciones complementarias y/o auxiliares, en el Establecimiento Altos Hornos Zapla Provincia de Jujuy. — Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.18|12 Nº 6.995 v.30|12|69

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
División Finanzas
SECCION CONTRATACIONES

Licitación pública Nº 1|1970.
Apertura: 20 de enero de 1970.
Hora: 9.30
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Construcción del Policlínico Regional de San Luis, en la Prov. de San Juan.

Prestación de mano de obra, equipos y herramientas necesarias incluso provisión de materiales para la ejecución de trabajos de movimiento de tierra y pavimentación.

Precio del Legajo: $.500 m|n.

Venta de Legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas, y Juzgado Federal de la Prov. de San Luis.

Informes: Sección Contrataciones, 9º piso.

e.26|12|69 Nº 7.133 v.12|1|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 9.900|69

Llámase a licitación pública Nº 4|70, para el día 9 del mes de enero de 1970, a las 18 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Coordinación General — Grupo de Relaciones Públicas y Prensa, y durante el año 1970.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1.047, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a lacitada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Material Fotográfico.

e. 26|12 Nº 7.121 v. 29|12|69.

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Ley 17.605
Programa de Alojamiento Definitivo

Llámase a Licitación de Proyecto y Precio con Precio Tope:

Proyecto Nº	Lic. Nº	Cant. de viviendas	Precio Tope m|n
14	1572	288	403.200.000
15	1573	288	403.200.000
16	1574	288	462.330.000

sobre diseño de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, pudiendo optar los oferentes por proponer diseño propio.

UBICACION:
Calles Urquiza, Dardo Rocha, Barragán y Nerón, Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires — Fecha de recepción de Proyectos y Ofertas, 23 de febrero de 1970, hasta 16 horas

OTROS PROYECTOS DE ESTE PROGRAMA

Proyecto Nº 1:
300 viviendas en ejecución, Avda. Provincias Unidas 5700, La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Proyecto Nº 2:
360 viviendas en ejecución. Ubicación ídem que proyecto Nº 1.

Proyecto Nº 3:
212 viviendas en ejecución, Ubicación ídem que el Proyecto Nº 1.

Proyecto Nº 4:
256 viviendas ya licitadas. Adjudicadas. Ubicación. Camino de Cintura y Avda. Intendente Crovara, La Matanza. Prov. de Buenos Aires.

Proyecto Nº 5:
288 viviendas ya licitadas. Adjudicadas. Ubicación ídem proyecto Nº 4.

Proyecto Nº 6:
288 viviendas ya licitadas. Adjudicadas. Ubicación ídem proyecto Nº 4.

Proyecto Nº 7:
416 viviendas ya licitadas. Adjudicadas. Ubicación. Avda. Sta. Catalina y 1º de Marzo. Llavallol, Lomas de Zamora.

Proyecto Nº 8:
500 viviendas —B. I. C. 601— Villa Zagala, San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Proyecto Nº 9:
192 viviendas ya licitadas y en proceso de adjudicación. Ubicación. Av. de los Constituyentes, 4 de Febrero y Mendoza, Villa Zagala, San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Proyecto Nº 10:
200 viviendas ya licitadas y en proceso de adjudicación. Ubicación Yerbal esq. Gorriti, Boulogne, San Isidro, Prov. de Buenos Aires.

Proyecto Nº 11:
Licitación Pública Nº 1561. 288 viviendas. Precio tope 374.400.000 pesos. Fecha de recepción de proyectos y ofertas 30|12|69. Ubicación: calles Marconi, C. Gardel y Perdriel, Villa Sarmiento, Partido de Morón.

Proyecto Nº 12:
Licitación Pública Nº 1562. 288 viviendas. Precio tope 424.800.000 pesos. Fecha de recepción de proyectos y ofertas y ubicación: ídem proyecto Nº 11.

Proyecto Nº 13:
Licitación Pública Nº 1563: 288 viviendas. Precio tope 374.400.000 pesos. Fecha de recepción de Proyectos y oferta y ubicación ídem proyecto número 12.

Pliegos e Informes: Departamento de Suministros, Defensa 120, 3 P., Capital Federal

e. 26|12|69 Nº 7.127 v.19|1|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.517

Licitación Pública para adquirir un Avión Tipo "Ejecutivo" 1 Motor de Recambio, 1 lote de Repuestos y 1 lote de Equipos Opcionales, de Importación. $ 87.500.000 (Expte.: 14.246-L-1969) Presentación propuestas: Enero 9, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, avenida Maipú 3, planta baja Cap. Federal.

e.17|12 Nº 6.962 v.29|12|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expediente: 15.197-1º-1969)

Licitación Pública Nº 66 para la ejecución de las obras de la Ruta 9 - tramo: Garín - Campana - Primera Sección (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

$ 1.694.000.000.— Depósito de garantía: $ 15.940.000.—

Presentación propuestas: 27 de enero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e. 10|12 Nº 6.744 v. 31|12|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 14712-1º-1969

Licitación Pública Nº 68, para la ejecución de las obras de la Ruta 9. Tramo: Garín, Campana (construcción y ensanche de puentes) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 441.000.000. — Depósito de garantía: $ 4.410.000.

Presentación de propuestas: 5 de febrero a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|12 Nº 6.746 v.31|12|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 15.508-1º-1169)

Licitación Pública Nº 67 para la ejecución de las obras de la Ruta 9 - tramo: Garín - Campana - Sgda. Sección (obras básicas y pavimento de hormigón armado) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

$ 1.911.000.000.— Depósito de garantía $ 19.110.000.—

Presentación propuestas 2 de febrero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|12 Nº 6.745 v 31|12|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 65, para la ejecución de las obras de la Ruta s/Nº. — Tramo: El Palomar (calzada de hormigón simple) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 46.000.000. — Depósito de garantía: 460.000.

Presentación propuestas: 12 de enero a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|12 Nº 6.747 v.31|12|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 78|69 (2º llamado), con apertura en el Departamento Abastecimiento — Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 2do. piso, oficina 207, Capital Federal, el día 21 de enero de 1970, a las 15 horas, para los trabajos de construcción de líneas alimentadoras de media tensión, subestaciones, transformadores y redes de baja tensión en Puerto Comodoro Rivadavia.

Retiro de pliegos al precio de m$n. 2.500, en la Dirección nombrada de lunes a viernes, en el horario de 12.30 a 17 horas, y en la Administración Puertos Patagónicos (Comodoro Rivadavia).

Presupuesto: m$n: 27.500.000.

e.26|12|69 Nº 7.122 v.12|1|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|970, con apertura en Abastecimiento-Compras, de la Administración General de Puertos (Casa Central, piso 2º, of. 207) sita en Rivadavia 578, Capital Federal, el día 20 de enero de 1970 a las 15 horas, para la ejecución de los trabajos de construcción de Entradas al Puerto de Buenos Aires. — Retiro de pliegos al precio de m$n. 6.000, en la dirección nombrada (piso 1º, of. 104), de lunes a viernes en el horario de 12,30 a 17,30 horas.

Presupuesto Oficial Estimado: m$n 95.000.000.

e.15|12|69 Nº 6.872 v.7|1|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 2|70: Servicio de reparación y mantenimiento de cámaras frigoríficas, enfriadores y heladeras tipo comercial y|o familiar accionadas por motores de corriente continua o alternada e instalados a bordo de las embarcaciones de esta flota.

Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 9 de Enero de 1970, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas. Valor del Pliego: m$n. 2.000.

e.23|12 Nº 7.093 v.30|12|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Llámase a licitación privada O. C. 99|69, Ax. 29, para la venta de chatarra ferrosa (3579 n.), depositada en distintos almacenes de este Ferrocarril (Tafí Viejo — Laguna Paiva — Libertad — Córdoba y Cruz del Eje). Fecha de apertura: 23 de enero de 1970, a las 16 horas, en la Administración Oficina de Licitaciones.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones (local Nº 35), Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. — La Administración.

e.26|12|69 Nº 7.134 v.2|1|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública, Expte. Nº 15165|69, para la ejecución de los trabajos de reparación y construcción de alambrados de la zona de vía en la línea C en los sectores de Km. 276|000 al Km. 294|800 y de Km. 311|000 al Km. 329|000, en la línea C.6 en el sector de Km. 453|000 al Km. 485|000, en las Provincias de Santa Fe y del Chaco. — La apertura de la propuesta se efectuará el día 23 de enero de 1970 a las 15 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35, Capital Federal. — Consultas: En la Administración, oficina Nº 431 y en los Distritos Vía y Obras Santa Fe (CN), Calle San Luis 2950, Santa Fe y Resistencia, Calle Carlos Pellegrini Nº 502, Resistencia, en horas de oficina. — Precio del Pliego: m$n. 2.500. — La Administración.

e.23|12|69 Nº 7.092 v.8|1|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Nº 1.340-C.

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Boletos de cartón sin impresión.

Apertura día 16|1|70, hora 14.

Precio del Pliego: $ 2.000.

Retiro Pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, Est. Fdco. Lacroze. Capital. Días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e.24|12|69-Nº 7.114-v.9|1|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la contratación de: Licit. Nº 1.339-C: Provisión y montaje de plantas de silo en estaciones: Basavilbaso-Galarza y Urdinarrain del Ferrocarril Urquiza (Pcia. de Entre Ríos). Apertura: 23|1|70, 14 horas. Precio del Pliego: $ 10.000. Retiro de pliegos: Abastecimiento Jefatura Lacroze, oficina Mesa de Entradas, 6º piso. Est. Fed. Lacroze Capital; días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, Entre Ríos, de 8 a 11 horas.

e.17|12 Nº 6.359 v.31|12|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 482|69, boletos de pasajeros en blanco.
Apertura: 2|2|70, a las 14 horas.
Valor del pliego: 1.000.
Licitación pública Nº 483|69, Madera: Cedro, lapacho, viraró en tablas, etc.
Apertura: 2|2|70, a las 14.30 horas.
Valor del pliego: $ 1.500.
Licitación pública Nº 484|69, Elásticos de goma "Spencer".
Apertura: 2|2|70, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 2.000.
Retiro de pliegos, presentación y aperturas Florida 753, Entrada D, 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.26|12|69 Nº 7.123 v.12|1|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 485|69, Arrabio de alto silicio (hematito).
Apertura: 20|1|70, a las 14 horas.
Valor del pliego: $ 500.
Licitación pública Nº 486|69, Chapas cincadas acanaladas de acero—zinc en chapa y lingote, etc.
Apertura: 20|1|70, a las 14.30 horas.
Valor del pliego: $ 500.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas: Florida Nº 753, Entrada D, 2º piso, (Of. 235 y 236). Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30.

e.26|12|69-Nz 7.125-v.2|1|70

Ferrocarril General San Martín

Licitación pública Nº 481|69. — Alianza Edificio Censo Nº 1.024. — Remodelación a efectuar para Dpto. Control de Calidad y demolición de los galpones y local sanitarios anexos, Lado Este. — Apertura: 29|1|1970, a las 14 horas. — Juego de documentación: $ 3.000. — Base de licitación: $ 500. — Presupuesto oficial: $ 62.800.000.

Retiro de pliegos, en Avd. Santa Fe 4636, 2do. piso, oficina 228, Capital Federal de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.18|12|69 Nº 6.998 v.2|1|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública:
Licit. Nº C. 203. — Descripción: Por la concesión de una fracción de terreno de 3.792 m2. ubicada en jurisdicción de la Estación Casa Amarilla.
Apertura: Día: 13|1|70. — Hora: 9.
Precio del pliego: $ 1.000.
Licit. Nº C. 204. — Descripción: Por la concesión de un quiosco de 5,94 m. en el Hall de la Estación Plaza Constitución.
Apertura: Día: 13|1|70. — Hora: 10.
Precio del pliego: $ 1.000.
Licit. Nº G. 4762. — Descripción: Motores y repuestos para autovelocípedos Fairmont.
Apertura: Día: 13|1|70. — Hora: 11.
Precio del pliego: $ 1.000.
Licit. Nº G. 4763. — Descripción: Palanquilla de acero para ganchos de tracción.
Apertura: Día: 13|1|70. — Hora: 12.
Precio del pliego: $ 500.
Licit. Nº G. 4764. — Descripción: Carburo de calcio en terrones.
Apertura: Día: 13|1|70. — Hora: 13.
Precio del pliego: $ 500.
Licit. Nº G.4765. — Descripción: Mechas de acero para madera y metales.
Apertura: Día: 14|1|70. — Hora: 9.
Precio del pliego: $ 1.500.
Licit. Nº G. 4766. — Descripción: Caños y accesorios de hierro galvanizado para agua.
Apertura: Día: 14|1|70. — Hora: 10.
Precio del pliego: $ 500.
Licit. Nº F. 7264. — Descripción: Enganches centrales a tornillo y sus repuestos.
Apertura: Día: 14|1|70. — Hora: 11.
Precio del pliego: $ 3.000.
Licit. Nº F. 7265. — Descripción: Hamacas para barra de tracción de coches y vagones.
Apertura: Día: 14|1|70. — Hora: 12.
Precio del Pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas. Las Licitaciones C. 203 y 204 también podrán ser consultadas en la Sección Concesiones de Espacios y Locales, Oficina Nº 119, 1er. piso, Plaza Constitución, todos los días hábiles menos sábados de 12,30 a 19 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada Licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.15|12 Nº 6.901 v.29|12|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 852|69

Apertura 29|12|69, 13,30 horas.
Desviación de la vía principal a Córdoba, en patio parada Rosario.
Valor del Pliego: m$n. 2.000.
Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 hs.; en Rosario de 8 a 12 horas

e.24|12 Nº 7.113 v.31|12|69

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2646|69

Adquisición de 2 camiones Furgón, 8 Camiones Pick-up, 7 camionetas Rural y 2 vehículos Carguero con plataforma.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 30 de diciembre de 1969, a las 11.30 horas.

e.15|12 Nº 6.875 v.29|12|69

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitación Pública Nº 107|69. — Adq.: Transformadores de corriente tipo exterior de 132, 66 y 33 kw.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 6 de Febrero de 1970, a las 15,30 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación de referencia.

e.23|12 Nº 7.110 v.30|12|69

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.698: Cont. refuerzo de protección catódica en gasoducto del norte. — Apert.: 22|1|70; 9.30 hs. Valor documentación m$n. 5.000.
7.697: Adq. Etilenglicol. — Apert.: 30|1|70; 9.30 hs.
7.699: Construcción Pta. Propano — Aire p|inyección red Cap. Federal y Gran Bs. As. — Apert.: 5|1|70; 11 hs. — Valor documentación m$n. 5.000.
Retirar Pliegos: Alsina 1170, Capital Federal Of. 111 de 7 a 13 hs.

e. 17|12 Nº 6.979 v. 29|12|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION DEL NORTE
Campamento Vespucio
Salta

Llámase a licitación pública YS número 60|753|69, para la contratación del Carga, transporte y descarga de petróleo crudo desde el Pozo Macueta 1 — hasta Batería 1, Campamento Campo Durán, con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el día 20 de enero de 1970, a las 10.30 horas.

Pliegos y consultas: Sede Central — R. S. Peña 777, Capital Federal. Administración del Norte, Campamento Vespucio, (Salta). Representación legal YPF, Zuviría Nº 356, Salta. Planta de Almacenaje YPF. Alto de la Virgen del Valle, Banda Río Salí, Tucumán.

Precio del pliego: m$n. 8.000.

e.26|12|69 Nº 1.125 v.31|12|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 996 — Almidón pregelatinado.
Apertura: 16|1|1970.
Lic. Pública Nº 1001|69 — Desemulsionante químico.
Apertura: 16|1|1970.
Lic. Pública Nº 1003|69 — Desemulsionante y Desalante.
Apertura: 20|1|1970.
Lic. Pública Nº 1004|69 — Instrumental p|la ampliación Central conversora analógica.
Apertura: 11|2|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
Valor: m$n. 5.000.

e.23|12|69 Nº 7.094 v.8|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 1005|69 — Adaptación y complementación planta tratamiento agua en Destilería La Plata.
Apertura: 17|2|1970.
Valor: m$n. 20.000.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital Federal.

e.23|12|69 Nº 7.095 v.8|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 1006|69 — Antenas logarítmicas periódicas rotativas.
Apertura: 15|1|1970.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.23|12 Nº 7.096 v.30|12|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 999|69 — Construcción instalaciones y|almacenaje y abastecimientos aerocombustibles. Base Militar "Tandil".
Valor: m$n. 10.000.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.23|12|69 Nº 7.097 v.8|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 981|69 — Construcción edificio para oficinas y taller de instrumentos, a realizarse en Planta Compresora Campo Duran (alta).
Apertura: 13|1|70.
Valor m$n. 8.000.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Cap.
e.18|12 Nº 7.001 v.2|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 971|69 — Aditivo tipo azufre cloro.
Apertura: 1º|1|70.
Lic. Pública Nº 980|70 — Materias primas para elaborar fluido para frenos.
Apertura: 20|1 70.
Pliegos: Sarmiento 777. Capital.
e.18|12 Nº 7.002 v.2|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 978|69 - Válvulas de prevención de surgencia.
Apertura: 20|1|1970.
Lic. Pública Nº 985|69 - Cubiertas y cámaras.
Apertura: 13|1|1970.
Lic. Pública Nº 980|69 - Tanato de sodio.
Apertura: 12|1|1970.
Lic. Pública Nº 988|69 - Reacondicionamiento a nuevo de válvulas.
Apertura: 30|1|1970.
Lic. Pública Nº 992|69 - Baritina Molida.
Apertura: 12|1|1970.
Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.
e.18|12 Nº 7.005 v.2|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 990|69 - Para la Contratación de trabajos de perforación y terminación de diez (10) pozos de Avanzada y Explotación en la Zona de Colonia Centenario (Pcia. Neuquén).
Apertura: 2|2|1970.
Valor: m$n. 50.000. —
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso - Capital.
e.18|12 Nº 7.006 v.2|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 967|69 - Proyecto Ampliación y Construcción de dos subestaciones de rebaje, tendido ramales aéreos interconexión y alimentadores subterráneo, y modificación sistema alumbrado perimetral Planta Deshidratadora "El Medanito" - Yac. Catriel (Pcia. Río Negro). —
Apertura: 20|1|1970.
Valor: m$n. 30.000. —
Pliegos: R. S. Peña 777 - 7º piso - Capital.
e.18|12 Nº 7.004 v.2|1|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública N 950|69 — Provisión y montaje de 3 brazos trasbordadores accionados hidráulicamente en Posta de Atraque Puerto Mar del Plata.
Apertura: (Dispuesta 7|1|70). Se prorroga para el 22|1|70.
Valor: m$n. 8.000.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Cap.
e. 17|12 Nº 6.983 v. 31|12|69.

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 78|69, por el servicio de mantenimiento, reparación y conservación de los motores Diesel propulsores y motores Diesel acoplados, a los generadores eléctricos de los Buques "Guer-Aike" y "Teniente de Navío del Castillo" pertenecientes a esta Empresa. — Apertura de las propuestas: 12 de enero de 1970, a las 16 horas. — Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190. Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.16|12. — Nº 6.919 v.30|12|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
LIC. PUBLICA Nº 962|69

Transporte en camiones - tanques de combustibles a granel. — Apertura: 8|1|1970. — Valor: m$n. 10.000. — Pliegos: R. S. Peña 777 - 7º piso - Capital.
e.16|12. — Nº 6.945 v.30|12|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
LIC. PUBLICA Nº 955|69

Vástagos para bombas de inyección. — Apertura: 15|1|1970.
LIC. PUBLICA Nº 956|69
Válvulas preventoras de surgencia tipo esclusa y repuestos. — Apertura: 19|1|1970.
LIC. PUBLICA Nº 959|69
Válvulas preventoras de surgencia. — Apertura: 21|1|1970.
LIC. PUBLICA Nº 964|69
Barras de sondeo. — Apertura: 9|1|1970.
Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.
e.16|12. — Nº 6.947 v.30|12|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 56-P|70, 13|1|70 a las 9,30 horas, por la adquisición de cordones varios.
Valor del pliego: m$n. 25.000.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 17,30 horas.
e.23|12|69 Nº 7.099 v.8|1|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 124-P|69, 12|1|70 a las 15 horas.
Por los servicios de alquiler de vehículos varios en las ciudades de Rosario, Santa Fe, Corrientes, Resistencia, Posadas y Córdoba desde el 1º|3|70 al 31|12|72.
Valor del pliego: m$n. 4.000.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 7,30 a 16,30 horas, y en nuestras oficinas Comerciales de las ciudades de Rosario, Mitre 764, Santa Fe, Mendoza 2430, Piso 1º, Corrientes, San Juan esq. San Martín, Resistencia, J. B. Justo esq. J. M. Paz, Posadas, Colón 151 y Córdoba, Av. Colón 210.
e.23|12|69 Nº 7.100 v.8|1|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 125-P|69, 12|1|70 a las 10,30 horas.
Por los servicios de alquiler de vehículos varios en las ciudades de La Plata, Mar del Plata, Azul, Pergamino, Merlo, Necochea, Bahía Blanca y Santa Rosa, desde el 1º|3|70 al 31|12|72.
Valor del Pliego: m$n. 4.000.—
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 7,30 a 16,30 horas, y en nuestras oficinas Comerciales de las ciudades de La Plata, Avda. 51 Nº 493, Mar del Plata, Av. Colón 2358, Azul, H. Yrigoyen s|nº, Pergamino, B. Mitre 316, Necochea, Calle 51 Nº 2432, Bahía Blanca, Berutti 52 y Santa Rosa, Lagos 258.
e.23|12|69 Nº 7.101 v.8|1|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 57-P|70

22|1|70, a las 9.30 horas.
Por los trabajos de ampliación del edificio "Tigre", sito en la Av. Libertador Gral. San Martín Nº 165, de la localidad de Tigre, Pcia. de Buenos Aires.
Monto estimado: m$n. 30.252.000.
Valor del pliego: m$n. 8.000.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.
e.22|12|69 Nº 7.071 v.7|1|70

EMPRESA NACIONAL TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 53-P|70

7|1|70, a las 15 horas, por la adquisición de discos y arandelas de plástico.
Valor del Pliego: m$n. 10.000.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.
e.18|12|69 Nº 7.008 v.2|1|70

EMPRESA NACIONAL TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 55-P|70

7|1|70, a las 12.30 horas, por la adquisición de Tornillos y Bulones.
Valor del Pliego: m$n. 25.000.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.
e.18|12|69 Nº 7.009 v.2|1|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 51-P|70, 7|1 70, a las 10.30 horas. — Por la adquisición de Discos y Arandelas de plomo
Valor del pliego: m$n 8.000.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, 8.30 a 17.30 horas.
e.17|12 Nº 6.964 v.31|12|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 49-P|70

9|1|70, a las 9,30 horas. — Por la confección de las Guías Telefónicas de las Ciudades de Coronel Suárez, Tres Arroyos, Villa María, Gral. Alvear, San Salvador de Jujuy, Córdoba, Rosario, y Mar del Plata. —
Pliego de Condiciones: Valor: m$n. 35.000. —
Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 7,30 a 16,30 horas y en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de Córdoba - Av. Colón 210; Santa Fe - Mendoza 2430, Piso 1º; Bahía Blanca - Berutti 52; La Plata - Av. 51 Nº 493; Mar Del Plata - Av. Colón 2538; Rosario - Mitre 764; San Salvador de Jujuy - Av. Senador Pérez 141; General Alvear - Int. Morales 411. Coronel Suárez - Rivadavia 51; Tres Arroyos - Sarmiento 159; Villa María - Corrientes 1151; Mendoza - Urquiza 1454 - Villa Nueva de Guaymallén, Pcia. de Mendoza.
e.18|12 Nº 7.007 v.2|1|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 45-P|70

Vencimiento: 7|1|70, a las 9.30 horas.
Por la adquisición de 36 camiones de fabricación nacional, último modelo, cero kilómetro, para transporte de personal y carga general.
Valor del Pliego: m$n. 25.000.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 7.30 a 16.30 horas.
e.16|12 Nº 6.921 v.30|12|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 50-P|70

Vto. 5|1|70, a las 9.30 hs. — Por la adquisición de cajas terminales.
Valor del Pliego: m$n. 18.000.
Pliego de condiciones, informes. entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 7.30 a 16.30 hs.
e.16|12 Nº 6.922 v.30|12|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Portergación

Se comunica que la apertura de la licitación pública Nº 48-P|70, que estaba programada para el día 23|12|69, a las 9.30 horas, ha sido postergada para el día 9|1|70, a las 11.30 horas.
La misma ampara la provisión, ajuste y puesta en servicio de 32 enlaces por V.H.F. y 2 enlaces por U.H.F. de 12 canales, repetidor de V.H.F., múltiplex asociado, equipos de fuerza y demás elemento necesarios para establecer el enlace entre 49 localidades de la Pcia. de Corrientes.
Monto estimado: m$n. 200.874.000.
Valor del pliego: m$n. 30.000.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 7.30 a 16.30 horas.
e.17|12 Nº 6.963 v.31|12|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 54-P|70.

19|1|70, a las 9.30 horas.
Por los servicios de alquiler de vehículos varios en Capital Federal y Gran Buenos Aires.
Valor del pliego: m$n. 5.000.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540 Piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.
e.19|12|69-Nº 7.031 v.5|1|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LIC. PUBLICA Nº 52-P|70

14|1|70, a las 9,30 horas. — Por los trabajos de ampliación del edificio "Villa Lugano", sito en la calle Murguiondo esq. Zelarrayán, Capital Federal.
Monto estimado: m$n. 47.700.000. —
Valor del pliego: m$n. 10.000.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 17,30 horas.
e.15|12. — Nº 6.880 v.29|12|69

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 25.102-LP-1969

La licitación pública para el reacondicionamiento del sistema de los colectores principales correspondientes a los desagües del Radio Antiguo y el reacondicionamiento de la red distribuidora en la zona Norte, Circuito Nº 7, de la Capital Federal, que debía tener lugar el 30 de diciembre de 1969, a las 15 y 30 ha sido postergada hasta el 4 de mayo de 1970 a la misma hora. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 3.677.445 m|n.
e.22|12|69 Nº 7.072 v.14|1|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 25.103-LF-1969
Licitación Pública

La licitación pública para el reacondicionamiento del sistema de los colectores principales correspondientes a los desagües del Radio Antiguo y el reacondicionamiento de la red distribuidora en la Zona Norte, Distrito Nº 26, de la Capital Federal, que debía tener lugar el 19 de diciembre de 1969, a las 15.30, ha sido postergada hasta el 21 de abril de 1970 a la misma hora. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: $ 1.746.767 m|n.
e.17|12|69-Nº 6.915 v.9|1|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 24.719-LP-1969
LICITACION PUBLICA

Construcción de cuatro (4) torres tanque de 1.300 m.3, de capacidad cada una y de edificios y obras complementarias a erigir en Monte Grande, Villa Ballester, Ciudadela Norte y Caseros (Buenos Aires). — Apertura: 17|2|1970, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: para su consulta, en el Juzgado Federal Nº 3, de La Plata (Buenos Aires) y Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y para su adquisición en este último lugar. — Depósito de garantía: m$n. 2.263.442.
e.15|12|69 Nº 6.882 v.7|1|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 13 de enero de 1970, a las 9 horas, por la adquisición de cuatro edificios destinados al Registro Seccional Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 4 de Rosario, Pvcia. de Santa Fe, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.
e.19|12 Nº 7.034 v.31|12|69

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 13 de enero de 1970, a las 10 horas, por la adquisición de un edificio destinado al Registro Seccional de Lomas de Zamora, Pvcia. de Buenos Aires, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.
e.19|12 Nº 7.035 v.31|12|69

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 13 de enero de 1970, a las 11 horas, por la adquisición de dos edificios destinados al Registro Seccional Nº 1 y Nº 2 de la Pvcia. de Mendoza, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.
e.19|12 Nº 7.036 v.31|12|69

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para el día 13 de enero de 1970, a las 12 horas por la adquisición de cuatro edificios destinados al Registro Seccional Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4 de la Pvcia. de Córdoba, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.
e.19|12 Nº 7.037 v.31|12|69

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 50, para el día 30 de diciembre de 1969, a las 9 horas, por la provisión de materiales y mano de obra para un sistema de ventilación en el edificio de Cerrito 536, de esta Capital.
Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.
Valor del Pliego: m$n. 5.000.
e.18|12 Nº 7.011 v.30|12|69